



**COMILLAS**

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales  
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**LA ABOLICIÓN DE LA PENA  
DE MUERTE EN LA REGIÓN  
AFRICANA**

ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN Y TENDENCIA ACTUAL

Estudiante: Adriana Azcoitia Juanet

Director/a: Alfredo Dos Santos Soares

Madrid, abril 2025

## RESUMEN

La pena de muerte o pena capital sigue siendo un tema de gran actualidad y debate en el ámbito de los derechos humanos, especialmente en la región africana, donde en la última década se han producido avances y retrocesos significativos. Este trabajo analiza el proceso de abolición de la pena capital en dicha región, explorando la influencia de los tratados internacionales, la herencia colonial y los factores internos y externos que han condicionado este proceso. A través de una metodología cualitativa basada en un análisis documental y entrevistas a expertos, se concluye que, aunque la tendencia regional apunta hacia la abolición, el ritmo del cambio varía según el contexto histórico, político y jurídico de cada país.

**Palabras clave:** pena de muerte; abolición; derechos humanos; derecho a la vida; continente africano; Naciones Unidas.

## ABSTRACT

The death penalty remains a highly relevant and contested issue in the field of human rights, particularly in the African region, where the past decade has seen both progress and setbacks. This study analyses the abolition process of capital punishment across the region, focusing on the influence of international treaties, colonial legacies, and key internal and external factors shaping these developments. Using a qualitative methodology based on documentary analysis and expert interviews, the study concludes that while the regional trend leans toward abolition, the pace of change differs widely depending on each country's historical, political, and legal context.

**Key words:** death penalty; abolition; human rights; right to life; African region; United Nations.

1.INTRODUCCIÓN .....	4
<b>1.1. Presentación del objeto de estudio y su justificación</b> .....	4
<b>1.2. Estado de la cuestión y marco teórico</b> .....	6
<i>1.2.1. Estado de la cuestión</i> .....	6
<i>1.2.2. Marco teórico</i> .....	7
<b>1.3. Objetivos y pregunta de investigación</b> .....	12
<b>1.4. Metodología de investigación y estructura del argumento</b> .....	13
2. APROXIMACIÓN AL CARÁCTER HISTÓRICO DE LA PENA DE MUERTE.....	16
<b>2.1. Relación de la pena de muerte con los derechos humanos</b> .....	16
<b>2.2. La influencia histórica del colonialismo en los sistemas penales africanos</b> .....	20
<i>2.2.1. La influencia británica</i> .....	20
<i>2.2.2. La influencia francesa</i> .....	22
<i>2.2.3. Otras potencias coloniales</i> .....	23
3.FACTORES QUE INFLUYEN EN LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE .....	24
<b>3.1. Factores políticos</b> .....	25
<b>3.2. Factores jurídicos</b> .....	25
<b>3.3. Factores sociales</b> .....	25
<b>3.4. Factores internacionales</b> .....	26
<b>3.5. Factores éticos y morales</b> .....	27
<b>3.6. Factores económicos y prácticos</b> .....	27
4.ANÁLISIS DE CASOS ESPECÍFICOS .....	28
<b>4.1. Países abolicionistas</b> .....	28
<i>4.1.1. Zimbabue</i> .....	28
<b>4.2. Países con moratoria</b> .....	31
<i>4.2.1. Malawi</i> .....	31
<b>4.3. Países retencionistas</b> .....	33
<i>4.3.1. Nigeria</i> .....	33
<i>4.3.2. Somalia</i> .....	35
5.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	37
BIBLIOGRAFÍA .....	39
<b>Legislación</b> .....	39
<b>Bibliografía</b> .....	40
<b>Webgrafía</b> .....	44
ANEXO.....	44

## **ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS**

ACHPR- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

ACNUDH- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

AI-Amnistía Internacional

CAT-Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

DUDH-Declaración Universal de los Derechos Humanos

ICDP-Comisión Internacional contra la Pena de Muerte

NU-Naciones Unidas

PIDCP-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

UA-Unión Africana

# 1.INTRODUCCIÓN

## 1.1. Presentación del objeto de estudio y su justificación

La pena de muerte, también conocida como pena capital, ha sido y continúa siendo una forma de castigo mortal para aquellas personas que han cometido ciertos crímenes en países que todavía la mantienen. En otras palabras, es una condena judicial impuesta que implica la ejecución de una persona como castigo por cometer un delito grave (Naciones Unidas [UN], 1948). Se considera una de las formas de sanción más controvertida y discutida del mundo. Ha estado presente en la mayoría de las civilizaciones antiguas, como en Mesopotamia, Egipto y Roma. A lo largo del tiempo, la pena de muerte ha sido utilizada en diferentes contextos, desde sistemas legales antiguos hasta legislaciones contemporáneas. Su aplicación varía en función del sistema jurídico de cada país y de los delitos que son juzgados como merecedores de la pena capital. Es usada mayormente como castigo para delitos considerados muy graves, como el asesinato, el terrorismo, el espionaje o la traición, aunque es cierto que, como ya se ha mencionado, esta decisión depende del país que la aplique. En su mayoría, se refieren como muy graves, este tipo de delitos, pero hay países de Asia y Oriente Medio, en los que, además, se utiliza la pena capital como sanción para delitos de narcotráfico y drogas (Amnesty International [AI], 2023). Este castigo se justifica bajo la premisa de “ojo por ojo”, reflejando la creencia en la retribución como elemento disuasorio (Plaza pública, 2016; Primicia, 2022).

En el continente africano, su progreso ha estado influenciado por elementos como el impacto colonial, el fortalecimiento de sistemas democráticos, el desarrollo de marcos jurídicos internacionales de derechos humanos y la presión de entidades supranacionales. En la última década, la región africana ha presenciado progresos muy importantes enfocados hacia la abolición de la pena capital, como se puede ver con el ejemplo de Zimbabue en 2024 o Sierra Leona en 2021, países que han eliminado la pena de muerte de su legislación. Sin embargo, todavía hay otros en los que sigue vigente e incluso se ha intensificado, como pueden ser Egipto o Somalia.

Las principales características de la pena de muerte incluyen:

- La irreversibilidad: a diferencia de otras sanciones penales, la ejecución de una persona condenada a pena capital no permite ninguna corrección en caso de error judicial (Amnesty International, s.f.).
- Su carácter ejemplarizante: en muchos sistemas penales, y de ahí su aplicación, se considera la pena de muerte como un disuasivo frente a la realización de delitos graves (Plaza Pública, 2016).

- Diferentes métodos de ejecución: a lo largo de la historia, se han usado diversos métodos para llevar a cabo las ejecuciones, tales como; la horca, la lapidación, el fusilamiento, la electrocución o la inyección letal (Amnesty International, 2023).
- Diferencias en su aplicación según el país: mientras que en algunos países se mantiene hasta día de hoy la pena de muerte como parte de su legislación y sistema penal, en otros ha sido abolida completamente o sustituida por otro tipo de sanciones, como la cadena perpetua (World Population Review, 2025).

Con el tiempo, la pena de muerte ha ido evolucionando en cuanto a los métodos usados y sus justificaciones. En la Edad Media, se implementó en Europa como un recurso para mantener el orden en un contexto de alta criminalidad y conflictos. Sin embargo, a partir del siglo de la Ilustración, surgieron las primeras críticas éticas y filosóficas, cuestionando si era correcto castigar la muerte con la muerte y si la pena capital se justificaba desde una perspectiva humanista (Amnistía Internacional, 2023; Beccaria, 1879). Este debate se extiende hasta día de hoy, contando con muchos países que ya la han abolido, pero también con otros tantos que actualmente continúan apoyándola y aplicándola dentro de sus fronteras.

En el siglo XVIII, durante la era de la Ilustración (1685-1815), filósofos como Cesare Beccaria empezaron a desafiar la pena de muerte por primera vez, señalando que no disuadía el crimen más que otros castigos y que violaba los derechos fundamentales de las personas.

«¿Quién es aquel que ha querido dejar a los otros hombres el arbitrio de hacerlo morir? ¿Cómo puede decirse que en el mínimo sacrificio de la libertad de cada uno se halla aquel de la vida, grandísimo entre todos los bienes? Y si así fuera, ¿cómo se concuerda tal principio con el otro en que se afirma que el hombre no es dueño de matarse?» (Beccaria, 1764, 57).

Además, Beccaria (1764,60) añade «Parece un absurdo que las leyes, esto es, la expresión de la voluntad pública, que detestan y castigan el homicidio, lo cometan ellas mismas, y para separar los ciudadanos del intento de asesinar ordenen un público asesinato».

Este movimiento abolicionista se fortaleció a lo largo del siglo XX con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, que, en su artículo 3 reconoce el derecho a la vida (DUDH). Este documento es, hoy en día, un documento vivo al que se sigue haciendo referencia y que ha culminado como base del derecho internacional de los derechos humanos. Desde entonces, la abolición de la pena de muerte ha sido una tendencia creciente en muchas regiones, principalmente en Europa y América Latina. Actualmente, organizaciones internacionales como Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la Corte Penal Internacional o la Comisión Internacional

contra la Pena de Muerte (ICDP en inglés) trabajan activamente para fomentar la abolición global, argumentándola desde una perspectiva de derechos humanos y justicia restaurativa.

Este trabajo resulta particularmente relevante porque la pena de muerte continúa siendo una parte importante de intensos debates internacionales y regionales relacionados con la protección y promoción de los derechos humanos. Diferentes organismos internacionales, como Naciones Unidas o la Unión africana han promovido su abolición. La región africana representa un área particularmente interesante para este tipo de análisis ya que está representada por una amplia diversidad de contextos tanto históricos como culturales y políticos, y porque, además, se han visto recientemente avances significativos hacia la abolición.

Además, comprender la evolución y situación actual de la pena capital en el continente africano aporta un valor añadido significativo al estudio de los derechos humanos globales y permite identificar estrategias efectivas y desafíos recurrentes en la lucha global contra esta práctica. Por tanto, este estudio no solo contribuye al conocimiento académico, sino que también ofrece información relevante para actores políticos, organizaciones internacionales y sociedad civil comprometida con la defensa de los derechos fundamentales.

## **1.2. Estado de la cuestión y marco teórico**

La pena de muerte, también conocida como pena capital, ha sido y continúa siendo objeto de intensos debates en el ámbito jurídico, político y de derechos humanos, generando posiciones diferentes entre sí debería ser abolida o mantenida. En el continente africano, al igual que en la esfera global, la tendencia reciente apunta hacia la disminución progresiva de su aplicación, con varios países que han optado por su abolición total o han establecido moratorias. Sin embargo, aún hay Estados que continúan defendiéndola y la mantienen como parte de su legislación penal, argumentando razones como la seguridad nacional, la disuasión del crimen o incluso la tradición jurídica. Detrás de estas decisiones, hay vidas humanas, familias y sociedades enteras que se ven profundamente afectadas.

### ***1.2.1. Estado de la cuestión***

El estudio sobre la pena de muerte en la región africana ha abordado múltiples dimensiones, desde su origen colonial hasta su evolución en el marco del derecho internacional. Investigaciones recientes de Amnistía Internacional (2023) y de la Comisión Africana de Derechos Humanos (2023) han señalado que la abolición de la pena capital está en aumento, influenciada por factores como:

- Presión internacional: la ONU y la Unión Africana han promovido y continúan promoviendo la eliminación de la pena de muerte a través de resoluciones y tratados.
- Cambios legislativos internos: países como Sierra Leona (2021) y Zimbabue (2024) han eliminado la pena capital, evidenciando una tendencia progresista en la región.
- Impacto del colonialismo: gran parte de las legislaciones penales africanas fueron heredadas de los sistemas jurídicos europeos, lo que explica la persistencia de la pena de muerte en algunos países.

Por otro lado, estudios como el de Zimring (2023) han analizado la resistencia de ciertos Estados a la abolición, especialmente en contextos donde la pena de muerte es utilizada como herramienta de control político o para castigar delitos relacionados con el terrorismo. Egipto y Somalia son ejemplos de países donde la pena capital sigue aplicándose con alta frecuencia.

Asimismo, un análisis comparativo de World Population Review (2025) muestra que en la última década ha habido una reducción en el número de ejecuciones en el continente africano, aunque la abolición total aún se enfrenta a desafíos significativos. Factores como la inestabilidad política, la presión de ciertos sectores de la sociedad y la falta de mecanismos alternativos de sanción siguen siendo obstáculos para su eliminación completa.

### ***1.2.2. Marco teórico***

El análisis de la pena de muerte en la región africana debe abordarse desde un marco teórico que permita entender su evolución, sus implicaciones jurídicas y su relación con los derechos humanos. Para ello, es fundamental considerar el derecho internacional, las teorías del castigo y la influencia histórica de los sistemas jurídicos en el continente como elementos clave para entender tanto su permanencia como su progresiva abolición

#### *a) Pena de muerte y derechos humanos*

Desde la adopción de la DUDH en 1948, el derecho a la vida se ha consolidado como un pilar fundamental a nivel internacional. Sin embargo, la pena de muerte sigue siendo un tema de debate intenso, cuestionado cada vez más por su incompatibilidad con los derechos humanos. Con el tiempo, la comunidad internacional ha trabajado para restringir e incluso erradicar esta práctica a través de distintos tratados y acuerdos, los cuales se van a mencionar a continuación, pero se desarrollarán más adelante:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966): establece que la pena capital solo puede aplicarse en los “crímenes más graves”, marcando un primer intento de limitar su uso.

- Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP (1989): da un paso más allá, promoviendo su abolición total y comprometiendo a los países firmantes a no reintroducirla en sus legislaciones.
- Convención contra la Tortura (1984): considera que la pena de muerte puede ser un castigo cruel e inhumano, especialmente cuando los condenados pasan años en el corredor de la muerte en condiciones de extrema incertidumbre y sufrimiento.

Aunque muchos países africanos han ratificado estos tratados, la realidad es que la pena de muerte sigue vigente en varias naciones del continente. Su abolición no es solo una cuestión legal, sino un proceso complejo en el que influyen factores históricos, políticos y culturales (Amnistía Internacional, 2024; CIDH, 2012).

#### *b) Influencia del colonialismo en los sistemas jurídicos africanos*

Para entender por qué la pena de muerte sigue existiendo en varios países africanos, es fundamental mirar al pasado y analizar la influencia del colonialismo europeo en la configuración de sus sistemas legales. Durante la colonización, las potencias europeas impusieron sus propias leyes y códigos penales en los territorios que controlaban, y en la mayoría de los casos, la pena capital formaba parte de estas normativas (Mills, 2021).

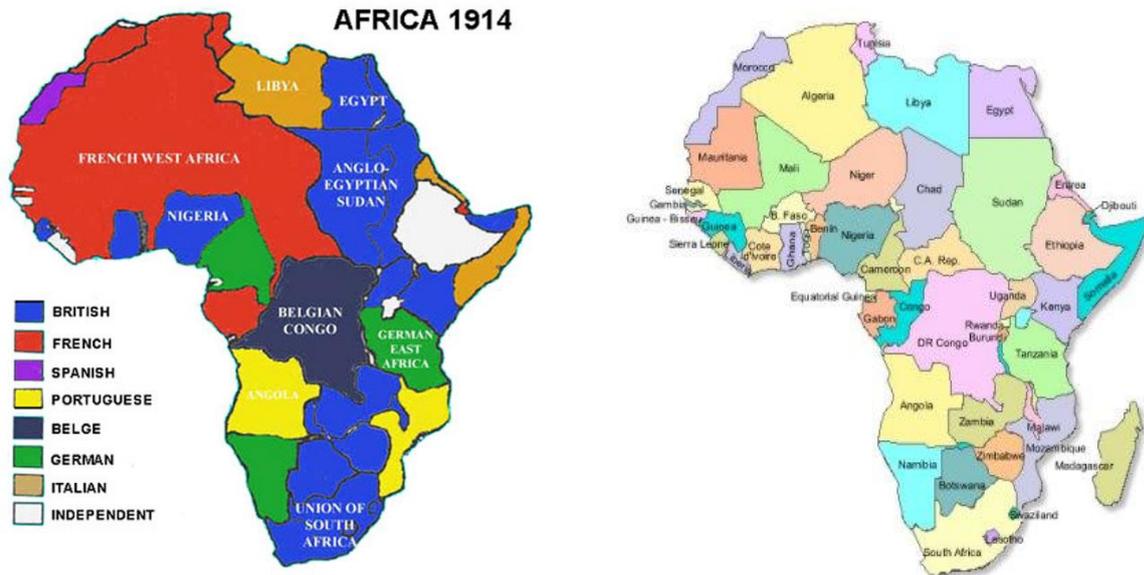
Dependiendo del país europeo que gobernaba en cada región, se pueden identificar tres modelos jurídicos que los países africanos heredaron en sus legislaciones:

1. *Common Law* británico: en países como Kenia y Nigeria, el sistema anglosajón dejó una fuerte huella, manteniendo la pena de muerte como una sanción legítima dentro de su legislación incluso después de la independencia.
2. Código Napoleónico francés: en naciones francófonas como Senegal y Costa de Marfil, se adoptaron las leyes penales de Francia, en las que la pena de muerte estaba normalizada y era aceptada.
3. Sistemas jurídicos portugueses y belgas: en países como Angola y la República Democrática del Congo, la pena de muerte no solo se usó como castigo para crímenes graves, sino también como una herramienta de represión política.

En las figuras que se encuentran debajo, podemos ver la comparativa entre las fronteras en la época colonial y las actuales. De esta forma se entiende de una forma visual bajo qué jurisdicciones estaban hace aproximadamente 90 años, durante la colonización, los países independientes actuales.

Figura 1: mapa de reparto del continente africano durante colonialismo europeo de 1914

Figura 2: mapa político actual del continente africano



Fuente: HCOAK House, 2013

Tras la independencia de las colonias, muchas de estas leyes no fueron modificadas de inmediato. Esto explica por qué la pena de muerte sigue siendo parte de la legislación en varios países africanos hasta día de hoy.

No obstante, con el tiempo, la influencia del derecho internacional y el fortalecimiento de los derechos humanos han impulsado reformas en distintas naciones. Algunos países han logrado abolir la pena capital o imponer moratorias a su aplicación, reflejando un cambio de mentalidad y una adaptación a los estándares internacionales de justicia. Sin embargo, la transición no ha sido uniforme, y mientras algunos Estados han dado pasos firmes hacia la abolición, otros aún resisten el cambio, manteniendo la pena de muerte como una medida legal en sus sistemas penales.

### c) Teorías sobre la pena de muerte y argumentos de debate

El debate sobre la pena de muerte ha estado marcado por posturas opuestas a lo largo de la historia. Por un lado, hay quienes la defienden como un castigo justo y necesario, mientras que otros la rechazan por considerarla ineficaz y contraria a los derechos humanos. Este enfrentamiento se refleja en dos grandes enfoques teóricos (Pérez Legón, 2007):

- Teoría retributiva: sostiene que la pena capital es una forma de justicia proporcional al delito cometido. Se basa en la idea de que quien ha causado un daño grave debe recibir un castigo equivalente, siguiendo el principio de “ojo por ojo”.

- Teoría abolicionista: argumenta que la pena de muerte no es efectiva para reducir la criminalidad y, además, supone una violación del derecho a la vida. Desde esta perspectiva, se considera que existen sanciones alternativas más justas y humanas.

Uno de los primeros pensadores en desafiar la pena de muerte, como se ha relatado antes, fue Cesare Beccaria, quien en su obra *“De los delitos y las penas”* (1764) cuestionó su utilidad. Beccaria sostenía que la pena capital no solo era innecesaria, sino que tampoco cumplía con el objetivo de prevenir delitos, ya que no disuadía a los criminales más que otras penas severas. Además, denunciaba su incompatibilidad con los principios de una sociedad civilizada.

Estos diferentes enfoques teóricos han dado lugar a un amplio debate sobre la legitimidad de la pena de muerte. Mientras algunos la ven como una medida esencial para garantizar la justicia, otros la consideran un castigo desproporcionado e irreparable, especialmente ante posibles errores judiciales. A lo largo de los años, este dilema ha generado diversos argumentos tanto a favor como en contra, los cuáles podemos ver a continuación (Pérez Legón, 2007; Vaello Esquerdo, 2012):

#### 1. Argumentos a favor de la pena de muerte:

- Disuasión del crimen: los que la defienden sostienen que esta pena reduce la incidencia de delitos graves ya que infunde miedo sobre futuros delincuentes.
- Justicia retributiva: la pena de muerte se considera un castigo justo y proporcional para crímenes como el asesinato o el terrorismo.
- Eficiencia económica: algunos defensores sostienen que es una sanción más barata que el hecho de mantener a un delincuente en prisión toda vida, es decir, con una cadena perpetua.
- Protección de la sociedad: la pena de muerte asegura, con el final de la vida de los delincuentes sentenciados a ella, que criminales peligrosos no puedan reincidir en delitos graves.

#### 2. Argumentos en contra de la pena de muerte:

- Posibilidad de error: existen casos en los que, debido a las situaciones, contextos históricos o simplemente errores judiciales, personas inocentes han sido ejecutadas de forma injusta, y como es evidente, no es una sanción que tenga posibilidad de rectificación.
- Violación de los derechos humanos: es el debate más marcado a día de hoy. Se considera que la pena de muerte atenta contra el derecho a la vida (artículo 3, DUDH) y representa una forma de trato cruel e inhumano (artículo 5, DUDH).

- Discriminación y aplicación desigual: en muchos países que no están completamente desarrollados, la pena capital ha sido aplicada contra minorías, oposición política o personas sin recursos, discriminándolas. De la misma forma, hay otros países, como Irán, en los que la falta de transparencia complica el entendimiento de su aplicación, dejando su condena, únicamente en manos de los líderes del país (sin control ni seguimiento).
- Falta de evidencia disuasoria: hoy en día, no hay pruebas concluyentes de que la pena capital reduzca significativamente la tasa de criminalidad en comparación con otras penas severas, como la cadena perpetua
- Impacto psicológico y social: la pena capital y sus largos procesos no solo perjudican a la persona condenada, sino que afectan a otros grupos de la sociedad, como familiares o el personal penitenciario.

#### *d) Clasificación de países según su posición actual sobre la pena de muerte*

En la actualidad, existen tres categorías según la postura que prevalezca respecto a la pena de muerte. El análisis de estos grupos permite comprender los factores que han impulsado o frenado la abolición en el continente (Amnesty International, 2024; Vaello Esquerdo, 2012)

- Abolicionistas: países que han eliminado la pena de muerte de su legislación y práctica. Esto significa que no se permite la ejecución de ninguna persona bajo ninguna circunstancia dentro de sus fronteras. Dentro de esta categoría se distinguen dos tipos: abolicionista para todos los delitos, tanto comunes como crímenes militares o de guerra (Sudáfrica, Sierra Leona) y abolicionista solo para delitos comunes, que son aquellos en los que se ha eliminado la pena de muerte para prácticamente todos los delitos y situaciones, pero la mantienen en casos excepcionales como suelen ser delitos de traición o militares en tiempos de guerra (Burkina Faso).
- En moratoria: son aquellos países que, aunque mantienen la pena de muerte en su legislación, ya no la aplican o no han llevado a cabo ejecuciones en los últimos 10 años, pese a que la pena capital siga en su código penal. Se distinguen entre moratoria oficial, en las cuales, el gobierno ha anunciado oficialmente que no se ejecutará más, a pesar de que siga existiendo la pena capital en la legislación, o moratoria de facto, cuando no hay ejecuciones desde hace más de 10 años, pero sin una prohibición legal explícita. Kenia y la República Democrática del Congo son dos países con moratorias de facto en los que la pena capital sigue existiendo en la legislación, pero no se han llevado a cabo ejecuciones en muchos años.

- Retencionistas: países en los que la pena de muerte está presente en su legislación y, además, continúa aplicándose. En estos países, la pena capital suele estar permitida para delitos como asesinato, terrorismo, traición o incluso delitos relacionados con drogas o religión. Además, en algunos casos, la pena capital es usada como herramienta de control político, para infundir temor en la población u oposición, aplicándose de manera desproporcionada a opositores del régimen en cuestión y minorías más vulnerables. Ejemplos con este tipo de legislación son Egipto o Somalia.

Esta clasificación de los distintos tipos de países en relación a la pena de muerte es clave para entender su evolución en el mundo y, en particular, debido al caso de análisis, en la región africana. Mientras que algunos países han avanzado en los últimos años hacia la abolición total, otros mantienen la pena de muerte, ya sea como una amenaza legal sin aplicarla o como un castigo que sigue estando vigente a día de hoy dentro de su sistema penal. Analizar los factores que influyen en la permanencia o eliminación de la pena capital es esencial para comprender la tendencia global hacia su abolición.

Según Amnistía Internacional, al terminar 2023, un 57,4% de los países del mundo eran totalmente abolicionistas, y un 73,8% (contando los anteriores) han abolido la pena de muerte en su legislación, o al menos, en la práctica. (Amnesty International, 2024). Esto sugiere una clara tendencia hacia su desaparición global.

### **1.3. Objetivos y pregunta de investigación**

Este trabajo tiene como objetivo general analizar el proceso de la abolición de la pena de muerte en la región africana durante los últimos años, con la intención de entender la orientación/curso que ha tenido y su futuro. Para ello, se identifican las principales tendencias, avances y desafíos que caracterizan el panorama actual y determinan las perspectivas futuras hacia la abolición total.

Con un carácter específico, se busca analizar detalladamente a los países que han progresado hacia la abolición o han implementado moratorias, especificando las iniciativas legales, políticas y sociales concretas que han contribuido a estos cambios.

Se explican las tendencias generales en la región africana para entender si existe un movimiento progresivo hacia la abolición y cómo se relaciona con el curso global en el ámbito. De esta forma, se puede percibir si esta región sigue un patrón similar al resto del mundo o presenta particularidades distintivas en su proceso.

Se evalúa como las presiones internacionales, provenientes de las influencias de organizaciones internacionales, cómo pueden ser, la ONU, la UA o distintas ONGs, han impactado en las decisiones legales y políticas relacionadas con la abolición de la pena capital en diferentes países africanos,

Además, se han analizado los obstáculos y barreras específicas (políticas, legales, culturales y religiosas) que se encuentran actualmente en el continente y que han frenado o dificultado el avance hacia esa abolición total, (tanto nacionalmente como en conjunto). De esta forma se entienden las causas por las que todavía se imparte esta pena en los países retencionistas.

También se ha determinado el papel histórico del colonialismo en cuanto a la resistencia o la abolición de la pena de muerte en el continente, analizando como esta herencia jurídica continúa influyendo en las legislaciones y prácticas actuales.

Por último, se han extraído conclusiones sobre aquellos factores clave que han promovido u obstaculizado la abolición en la región, estableciendo escenarios de un futuro que estén basados en las tendencias identificadas en este trabajo.

Por lo tanto, en conclusión, este análisis plantea, ¿cuáles son las tendencias comunes y las diferencias clave en los procesos de abolición de la pena de muerte en la región africana vistos en los últimos años, y qué escenarios pueden preverse a partir de los factores identificados?

## **1.4. Metodología de investigación y estructura del argumento**

Este trabajo emplea un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y comparativo, orientado a analizar la evolución de la pena de muerte en el continente africano y su tendencia hacia la abolición completa.

Se utiliza una revisión de la bibliografía fundamentada en fuentes primarias y secundarias con la finalidad de detectar patrones, factores determinantes y barreras en el proceso de eliminación de la pena capital en el continente africano.

Asimismo, se aplica, como se ha mencionado antes, un enfoque comparativo, en el cual se contrasta la información, motivación y causas de países que han abolido la pena de muerte, aquellos que han implementado moratorias y los que aún mantienen la pena en su legislación y práctica. Esto permite establecer diferencias y similitudes en los procesos de abolición, así como evaluar la influencia de factores políticos, sociales, culturales e internacionales.

El estudio se basa en el análisis de documentos oficiales, legislación nacional e internacional de distintos países, informes de organismos especializados en la región y fuentes de información académica relevante.

Las principales fuentes, primarias y secundarias, analizadas se detallan a continuación:

Fuentes primarias:

- Normativa o legislación internacional: la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y sus artículos pertinentes, además de sus tratados y convenciones relevantes, como, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la Abolición de la Pena de Muerte.
- Legislaciones nacionales: códigos penales y reformas legales de aquellos países africanos que han sido elegidos para estudiar sus distintos enfoques respecto a la pena de muerte.
- Resoluciones y declaraciones oficiales: documentos de la Unión Africana y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- Entrevista a dos expertos. Se ha realizado una entrevista conjunta a la directora del Secretariado de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte (ICDP), quien también ha colaborado previamente con Amnistía Internacional y a un investigador y responsable de proyectos de la misma comisión. El objetivo principal de esta entrevista fue obtener información cualitativa de primera mano sobre las tendencias abolicionistas en el continente africano, el papel de la moratoria y los desafíos actuales en la región. A través de una serie de preguntas estructuradas, se buscó analizar el papel y la evolución de la ICDP en los últimos años, identificar factores clave que han impulsado la abolición en países como Zimbabwe (2024), y explorar los principales obstáculos que dificultan la eliminación total de la pena capital en la región africana.

Fuentes secundarias:

- Informes de organismos internacionales y ONGs: teniendo en cuenta el tema a analizar, se han usado informes de Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y otras entidades de relevancia.
- Además, se considera importante un análisis más cuantitativo que estudie los datos estadísticos sobre ejecuciones y condenas a muerte en la región africana durante el periodo de tiempo mencionado.

- Se utilizan también, con el objetivo de dar más relevancia al estudio, publicaciones científicas y ensayos jurídicos que aborden la evolución de la pena de muerte en el continente.
- Y, por último, se entiende de vital importancia tener en cuenta a los medios de comunicación, por lo que se han analizado también artículos de prensa sobre debates legislativos, casos distintivos y tendencias en la región africana que hablen de la pena capital.

El análisis de este estudio se ha llevado a cabo en varias fases, en las cuales se examinan los distintos aspectos esenciales para su desarrollo.

Para comenzar, se analiza el desarrollo de la pena capital en el continente africano, desde sus inicios en la era colonial, valorando los diferentes países europeos que formaron parte de ella, hasta el presente, incluyendo los acontecimientos legislativos y jurídicos más relevantes en el tema. Se ha examinado la influencia de acuerdos internacionales y el efecto de las organizaciones supranacionales e internacionales en el fomento de la abolición de la pena capital.

Tras ello, se han seleccionado las tres categorías de países mencionadas para comparar sus políticas en relación con la pena de muerte y se han establecido uno o dos países que entren en dichas categorías para comparar sus contextos y situaciones actuales.

Para cada caso se analiza, en menor medida, su historia (que ya se ha explicado anteriormente, aunque de forma más generalizada), y las razones tanto políticas, como sociales o culturales detrás de su postura.

A partir de todos los datos analizados, se evalúa si la región africana sigue la tendencia global hacia la abolición de la pena de muerte que se ha visto reflejada en la mayoría de las regiones del mundo, y qué factores pueden acelerar o frenar este proceso en el futuro.

Este estudio emplea este enfoque porque se considera que la combinación de un análisis documental, histórico y comparativo sobre el tema, permite abordar la evolución de la pena de muerte en el continente africano desde una perspectiva amplia y fundamentada. Este enfoque permite identificar patrones comunes en los procesos de abolición, así como los obstáculos o diferencias que enfrentan los países retencionistas.

Si bien gran parte del análisis se basa en fuentes documentales, la inclusión de la entrevista con la directora del Secretariado de la ICDP y el investigador y responsable de proyectos de la Comisión, proporciona una visión experta y actualizada sobre el panorama africano, aportando un enfoque más profundo y contextualizado al estudio.

## 2. APROXIMACIÓN AL CARÁCTER HISTÓRICO DE LA PENA DE MUERTE

### 2.1. Relación de la pena de muerte con los derechos humanos

Como se ha mencionado con anterioridad en este trabajo, la pena de muerte ha sido objeto de múltiples debates en el ámbito de los derechos humanos, especialmente desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la escritura de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948. A lo largo de la historia, ha habido un gran conflicto entre quienes consideran esta sanción algo necesario y quienes argumentan que es una violación fundamental del derecho a la vida. En este contexto, la abolición de la pena capital ha sido promovida activamente por entidades internacionales de derechos humanos (Naciones Unidas (ONU), 1989), mientras que algunos Estados la han defendido como una herramienta de justicia penal y control del crimen (Hood & Hoyle, 2015).

Desde la adopción en 1948 de la declaración mencionada en el apartado anterior, la tendencia global ha sido hacia la abolición de la pena de muerte. La DUDH establece principios fundamentales que se han asentado como las bases de esta lucha en contra de la pena capital.

- Artículo 3: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (DUDH, 1948).
- Artículo 5: “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (DUDH, 1948).

Poniendo de base estos principios, es decir, partiendo de ellos, se han creado diferentes tratados internacionales que han buscado o han ayudado a promover la eliminación de la pena capital o al menos a restringir su uso. Cabe mencionar algunos de los más importantes, los cuales, son pertinentes para el estudio de este trabajo:

#### 1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)- 1966.

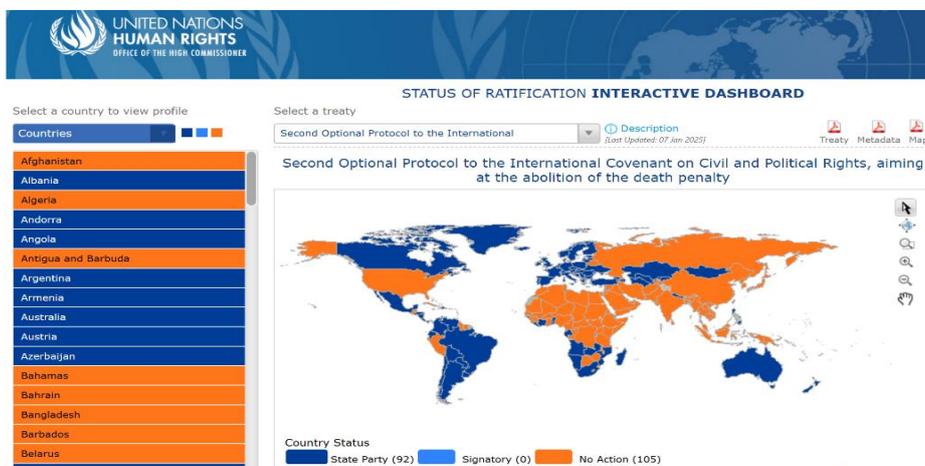
En su artículo 6 se reconoce el derecho a la vida y se establece que la pena de muerte solo puede imponerse en “crímenes más graves” y respetando el debido proceso (DUDH, 1966). Además, se prohíbe su aplicación a menores de edad y mujeres embarazadas (DUDH, 1966).

#### 2. Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP (Aprobado en 1989).

Es el primer tratado internacional que busca la abolición total de la pena de muerte (DUDH, 1989). Los países que lo han firmado y ratificado se comprometen a eliminar la pena capital de sus legislaciones, sin ningún tipo de excepción.

Como se puede ver en la imagen inferior, hoy en día 92 de los 195 países del mundo han ratificado este tratado con el objetivo de promover la abolición de la pena de muerte.

Figura 3: mapa de ratificación del 2º protocolo facultativo del PIDCP



Fuente: United Nations Human Rights, 2025

### 3. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)

Ha habido muchas discusiones en las que expertos afirman que, la pena de muerte y, sobre todo, las largas esperas en el corredor de la muerte, constituyen un trato cruel e inhumano. Esto se puede apreciar en el documento de observación general del comité de derechos humanos, que haciendo referencia al artículo 7 de la PIDCP, estipula que “El mantenimiento prolongado de una persona en el corredor de la muerte puede constituir, en ciertas circunstancias, un trato cruel, inhumano y degradante en violación del artículo 7 del Pacto” (United Nations, 1966).

### 4. Normativa regional africana

-La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981): no menciona explícitamente la pena de muerte, pero su artículo 4 protege el derecho a la vida y exige que cualquier privación de la misma sea conforme a la ley. “Los seres humanos son inviolables. Todo ser humano tendrá derecho al respeto de su vida y de la integridad de su persona. Nadie puede ser privado de este derecho arbitrariamente” (Organización para la Unidad Africana (OUA), 1981).

-La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha recomendado la abolición total de la pena de muerte en la región (ACHPR, 2017).

A pesar de la firma de estos tratados que han influido de forma radical en la tendencia mundial hacia la reducción y eliminación de la pena de muerte, aún hay países que mantienen su uso, argumentando que es un elemento necesario en sus sistemas penales (Zimring, 2003).

Para lograr una visión crítica de todo lo expuesto, se ha considerado de gran relevancia contar con la opinión y los conocimientos de dos expertos en el tema. Para ello, se ha contactado con Doña Asunta Vivo Caballer, actual directora ejecutiva de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte (ICDP), quien además trabajó durante años para Amnistía Internacional, y con Don Ángel Rodríguez Aurrecoechea, investigador y responsable de proyectos de la Comisión.

Durante la entrevista, se les hicieron a ambos un conjunto de preguntas que abarcaron, desde información más general sobre el tema de interés, hasta conocimientos mucho más específicos sobre situaciones en determinados países. Sus opiniones empíricas, fruto de la amplia experiencia de ambos en la materia, suponen una aportación de muchísimo valor a este estudio.

Ambos profesionales desempeñan funciones estratégicas en el ámbito diplomático y de incidencia internacional, y han participado directamente en misiones y procesos de diálogo con gobiernos africanos.

Para poner un poco en contexto, se les preguntó al comienzo sobre la Comisión y su trabajo en ella. Asunta y Ángel destacaron que, la ICDP, creada en 2010, es una entidad que se distingue de otras organizaciones por su método basado en la “diplomacia discreta”. Este enfoque se apoya en el perfil de sus comisionados, que son personas influyentes con trayectorias tanto políticas como jurídicas, que trabajan con la Comisión logrando acceder a niveles en los gobiernos de los países afectados a los que las ONG tradicionales no siempre pueden llegar. Además, mencionaron que, la Comisión colabora con otros actores estatales e internacionales, como Irlanda o Suiza, para generar presión diplomática y acompañar los procesos legislativos.

Al ser preguntados por la evolución regional, ambos coincidieron en que el continente africano representa hoy en día una de las regiones más dinámicas en cuanto a avances abolicionistas. Uno de los expertos mencionó que, durante los últimos años, uno o dos países africanos han abolido la pena de muerte cada año. Esto es una tendencia que, actualmente, no se observa en otras regiones del mundo. También destacaron la figura de Navi Pillay, actual presidenta de la ICDP y de origen sudafricano, como clave en el fortalecimiento de los vínculos del organismo con el continente.

Al abordar ejemplos concretos, los entrevistados ofrecieron valiosas perspectivas sobre los casos de Sierra Leona, quien abolió la pena de muerte en el año 2021, y Zimbabue, que modificó su legislación en lo referente a esta pena en 2024. En Zimbabue, subrayaron el papel decisivo del presidente del país (del cual se habla en el punto 3.1.1 de este trabajo), mientras que en Sierra Leona comentaron el liderazgo del parlamento y el activismo continuo de la sociedad civil. Señalaron que, en ambos casos y en prácticamente todos los que abolen esta pena, más allá de las diferencias

institucionales, fueron factores principales; el liderazgo político, la presión internacional, la sociedad civil y un discurso público orientado a superar el legado colonial.

Cuando se les preguntó acerca de Malawi, país del que se habla en este análisis y que hoy en día tiene una moratoria de facto desde 1992, explicaron que se trata de una situación especialmente compleja porque lleva sin ejecutar a ninguna persona desde 1992 pero no ha sido capaz de dar el paso definitivo de abolir la pena capital, pese a que, según los expertos, un 80% de la población civil está a favor de su eliminación.

En febrero del año pasado, desde el gobierno se prometió, incluir una propuesta al parlamento para fortalecer un avance hacia la abolición del país, pero esta propuesta nunca llegó. Esto se debe, según comentan Asunta y Ángel, a dificultades en lo referente a las cuestiones políticas que rodean a las autoridades del país. Además, compartieron detalles de su propia misión en el país, incluyendo intercambios entre parlamentarios de Malawi y Zambia (que ya había abolido la pena capital), pero señalaron que la iniciativa se frenó por falta de apoyo dentro de los propios partidos.

Respecto a los países donde aún se ejecuta, como Nigeria y Somalia, principales ejemplos de países retencionistas en este análisis, los entrevistados fueron muy contundentes. Uno de ellos se refirió al caso de Somalia y la ejecución de cuatro menores en 2024, denunciada públicamente por la Comisión. Señalaron que, en contra de estas situaciones, se puede apelar a normas internacionales, pero que ni siquiera existen mecanismos para sancionar directamente a países que cometen este tipo de actos.

También hablaron sobre la falta de control estatal en algunas regiones de Nigeria y la influencia de la ley sharía, identificándolos como grandes obstáculos a la abolición.

Cuando se les preguntó por los desafíos generales que ellos consideran más importantes para conseguir la abolición, identificaron como principales barreras la inestabilidad política, los conflictos armados, el terrorismo y el uso instrumental de la religión. Sin embargo, destacaron ejemplos como Chad, que, a pesar de tener una situación muy complicada en lo referente al terrorismo y conflicto e inestabilidad interna, logró abolir por completo la pena capital en 2020 con el argumento de debilitar el discurso yihadista.

Asunta y Ángel también resaltaron el papel de la sociedad civil en varios países africanos. En Malawi y Zambia, por ejemplo, afirman que la implicación de los propios ciudadanos fue fundamental para visibilizar injusticias, impulsar reformas y brindar apoyo legal. Además, destacaron el trabajo de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte (WCADP), como un ejemplo de articulación internacional exitosa.

En relación al legado colonial, ambos coincidieron en que este argumento se utiliza con frecuencia en la diplomacia discreta. Señalaron que, tal y como hemos visto durante el análisis, en muchos países africanos la pena capital fue impuesta por las potencias coloniales y que su abolición representa también un acto de soberanía. Además, añadieron, que haciendo una comparativa entre los diferentes legados, las antiguas colonias portuguesas y francesas han avanzado más en este camino que las ex colonias británicas.

Por último, se les preguntó por las perspectivas de futuro en la región. Coincidieron en que la tendencia abolicionista es clara, aunque no lineal. Identificaron a Botsuana, Marruecos y Malawi como los próximos países con mayor probabilidad de avanzar hacia esta reforma en sus legislaciones. Pese a esto, destacaron también que los países que hoy en día son retencionistas y aplican la pena de muerte con una mínima frecuencia, es complicado que, de aquí a unos años, cambien sus trayectorias radicalmente. Finalmente, hablaron de la importancia de apoyar el protocolo de la Unión Africana sobre la abolición de la pena de muerte, así como fortalecer la educación legal y ciudadana y el trabajo con parlamentarios y la sociedad civil.

## **2.2. La influencia histórica del colonialismo en los sistemas penales africanos**

Como se ha mencionado con anterioridad en este trabajo, los sistemas penales actuales de muchos de los países que forman el continente africano tienen profundas raíces en la época colonial. Durante el siglo XIX y principios del XX, las potencias coloniales europeas impusieron sus propios modelos jurídicos en las regiones africanas bajo su dominio, adaptándolos con el fin de mantener control político y social sobre las poblaciones colonizadas.

El análisis de la influencia colonial resulta esencial para comprender la complejidad actual de los sistemas penales de los distintos países africanos, así como los obstáculos y desafíos específicos que enfrentan estos países en su proceso hacia la abolición total de la pena capital.

### **2.2.1. La influencia británica**

En las zonas del continente africano que estuvieron bajo el dominio colonial británico, prácticamente el 30% del continente, la introducción del sistema jurídico conocido como *Common Law* tuvo un impacto particularmente profundo y duradero. El *Common Law*, tenía como característica principal hacer mucho énfasis en las decisiones judiciales previas, lo que se llama jurisprudencia, como base para resolver casos similares en el futuro (Roberts & Mann, 1991). Esto se convirtió en una herramienta clave para el control social y político por parte de las autoridades coloniales. Al depender de forma tan fuerte de las interpretaciones previas de los jueces, este sistema

facilitaba la imposición de penas muy severas para aquellos delitos que los colonizadores consideraban especialmente graves o desafiantes para su poder o autoridad (Roberts & Mann, 1991). Entre estas sanciones, destacaba la pena de muerte.

El uso tan frecuente y generalizado de la pena capital al que se llegó en esa época en las colonias británicas no se limitó solo a crímenes de violencia grave como el asesinato, sino que también se usó como condena a delitos políticos, actos de rebelión, sabotajes y otras formas de protesta social contra la dominación colonial. De esta forma, el sistema penal británico fue usado por los colonos, no solo como una herramienta estrictamente judicial, sino como un instrumento de represión política, que tenía como objetivo desalentar cualquier desafío al orden establecido por el régimen colonial.

Incluso tras la independencia de estos países africanos, el sistema jurídico británico que se había establecido durante la era colonial, se mantuvo muchas veces intacto, o con cambios minoritarios. Países como Nigeria, Kenia o Botsuana continuaron aplicando la pena capital muchos años, dentro de un marco legal que era una clara herencia de esta influencia colonial.

En Nigeria, por ejemplo, la pena de muerte sigue existiendo a día de hoy para delitos como el asesinato, secuestro y otros tantos relacionados con actividades terroristas. En Kenia, aunque no se ha ejecutado a nadie desde 1987 (por lo que se considera hoy en día un país con moratoria de facto), ha habido un largo recorrido en ejecuciones por pena capital, como puede ser la ejecución de numerosos activistas durante la rebelión Mau Mau en el país en los años 50 (Elkins, 2005). La pena capital todavía se impone con relativa frecuencia en el país, lo que indica la continua influencia de la era colonial (Anderson, 2011). Por último, en Botsuana se sigue utilizando la pena capital con varias sentencias al año, existiendo más de 16 personas hoy en día en el corredor de la muerte, y la última ejecución registrada en 2019 (Amnistía Internacional, 2024).

Esta situación muestra cómo, incluso después de que los países africanos lograran su independencia, las influencias del pasado colonial siguieron presentes en sus sistemas judiciales. Las leyes impuestas por los colonizadores británicos no desaparecieron con la retirada de sus tropas y su bandera, sino que quedaron grabadas en el funcionamiento diario de la justicia del país. Autores como Novak (2014) denominan esto como una “persistencia jurídica colonial”, destacando que, aunque estos países obtuvieron su soberanía política, su marco jurídico continuó profundamente ligado a las estructuras y tradiciones penales coloniales. La pena de muerte, en particular, se mantuvo como parte importante del legado británico, no solo en los códigos legales, sino también de forma muy poderosa en la mentalidad institucional y en la manera que tenían los líderes y personas importantes en el país de concebir el castigo.

### 2.2.2. *La influencia francesa*

La influencia del colonialismo francés en los sistemas jurídicos africanos también dejó una huella profunda, aunque con características muy distintas a las del modelo anterior. En los territorios controlados por Francia, que llegaron a abarcar alrededor de un tercio del continente africano, al igual que los territorios bajo el mando británico, se impuso un sistema legal basado en una versión adaptada del Código Napoleónico, una estructura jurídica codificada y centralista que, a diferencia del *Common Law* británico, no se basaba en la jurisprudencia sino en leyes escritas y sistematizadas que regulaban exhaustivamente todos los ámbitos del derecho.

El Código Civil francés, promulgado el 21 de marzo de 1804 y más tarde renombrado Código Napoleónico, sigue siendo la base del derecho civil francés, y constituyó en su momento una revolución jurídica, ya que llevó a cabo la separación entre la Iglesia y el Estado y “organizó, por primera vez, las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, y entre los propios ciudadanos” (Infobae, 2021).

Este modelo, que respondía a la tradición jurídica continental europea, fue concebido no solo para organizar la vida civil, sino también para reforzar la autoridad del Estado colonial y garantizar el control social.

La versión del Código Penal aplicada en las colonias francesas incluía la pena de muerte como sanción explícita para delitos graves, tanto comunes como políticos. Un ejemplo de diferencia en esta versión, era el llamado *Code de l'indigénat*, vigente desde 1889 hasta la década de 1940. Este código, permitía castigos severos, incluyendo la pena capital, a los “indígenas” (es decir, las personas que estaban bajo la dominación colonial). Estas personas no tenían las mismas garantías procesales que los ciudadanos franceses metropolitanos. De hecho, las diferencias no existían solo en cuanto a los procesos judiciales o sus condenas, sino que tenían reglas distintas de convivencia, tales como, una prohibición para salir de noche, un cobro más alto de impuestos y otras medidas degradantes (Leclerc, 2025; Merle, I, 2004).

Este sistema dual de justicia, en el cual, los colonos no tenían los mismos derechos que los colonizados, reforzaba una jerarquía legal que discriminaba abiertamente a la población africana, a quienes se les aplicaban normas penales más duras y procedimientos simplificados, muchas veces sin derecho a defensa legal efectiva (Bernault, 2007; Roberts & Mann, 1991).

En este contexto, la pena de muerte fue utilizada con frecuencia como herramienta de represión política, especialmente para castigar actos de insubordinación, resistencia o incluso cuando había una simple sospecha de afiliación a movimientos anticoloniales. El sistema jurídico francés en África buscaba que todo el “imperio” fuese legalmente uniforme, y, además, funcionaba como un

mecanismo claro de imposición de orden, en el que, cualquier gesto de desacuerdo o resistencia era considerado como una amenaza directa al que llamaban “proyecto civilizador” francés. La administración colonial justificaba que eran necesarias la aplicación de penas duras, incluida la ejecución, para mantener la autoridad y evitar levantamientos, en una lógica muy autoritaria y paternalista.

Tras la independencia, muchos de los países africanos de tradición francófona mantuvieron la legislación francesa. En naciones como Senegal, Malí o Costa de Marfil, gran parte de la legislación penal actual aún refleja esta influencia del modelo napoleónico. Aunque varios de estos países han avanzado hacia reformas legales y abolición total o parcial de la pena de muerte, el peso del modelo legal francés ha dificultado en muchas ocasiones una transformación profunda (Roberts & Mann, 1991).

### ***2.2.3. Otras potencias coloniales***

La influencia de otras potencias coloniales como Portugal en Angola y Mozambique, Bélgica en la República Democrática del Congo, o España en Guinea Ecuatorial, dejó una marca también muy profunda en los sistemas penales de estos países del continente africano, especialmente en lo que respecta a la pena de muerte. Estas naciones impusieron códigos legales que, en muchos casos, permanecieron vigentes mucho después de la independencia, ya sea por la ausencia inicial de instituciones alternativas o por decisiones políticas que optaron por mantener ciertos aspectos represivos útiles para el control gubernamental.

Durante el dominio colonial portugués, se establecieron sistemas penales que incorporaban la pena de muerte como sanción para diversos delitos. Tras la independencia en 1975, tanto Angola como Mozambique heredaron estas estructuras legales. Sin embargo, ambos países avanzaron hacia la abolición de la pena capital en la década de los 90, Mozambique en 1990 y Angola en el 1992, reflejando un compromiso con los derechos humanos y una ruptura con el legado represivo colonial.

Por otro lado, Bélgica impuso en el Congo un sistema penal que incluía la pena de muerte, utilizada frecuentemente como herramienta de represión política (como se puede apreciar, era algo recurrente entre las colonias para mantener su dominio y poder). El Código Penal de 1940, heredado de la época colonial, establecía la pena capital para varios delitos. Aunque la República Democrática del Congo ha mantenido la pena de muerte en su legislación posindependencia, en los últimos años ha habido movimientos hacia su abolición, con una moratoria de facto en las ejecuciones desde 2003.

Guinea Ecuatorial, bajo dominio español hasta 1968, adoptó el Código Penal español de 1967, que contemplaba la pena de muerte. Este código permaneció en vigor durante décadas después de la independencia, pese a que en España se abolió esta forma de sanción en 1995. No fue hasta septiembre

de 2022 que el presidente Teodoro Obiang Nguema Mbasogo promulgó un nuevo Código Penal que eliminó la pena capital para delitos ordinarios, marcando un hito en la evolución del sistema penal del país y reflejando una desvinculación de su legado colonial. Pese a este gran cambio, aún se acepta este tipo de condena para crímenes en situaciones de guerra, lo que sugiere que todavía hacen falta más medios y esfuerzos en la región (ICDP, 2022).

Tras su independencia, muchos de los países africanos no reformaron inmediatamente sus sistemas penales heredados debido a diversas razones. La complejidad técnica de cada situación y la falta de recursos adecuados en cada uno de ellos, dificultaron la creación de reformas jurídicas profundas, y en muchos casos se optó por mantener el marco jurídico existente como una medida provisional que terminó perpetuándose (Meredith, 2005). Además, al igual que habían percibido los países colonizadores, la pena capital era una herramienta política útil para mantener el orden y reprimir amenazas internas en contextos de inestabilidad política (Bernault, 2007; Novak, 2016).

Hoy en día, muchos de estos países continúan luchando por reformar estas estructuras heredadas, mientras se enfrentan a una presión creciente de la comunidad internacional, de organizaciones de derechos humanos y de sus propias sociedades civiles, que exigen sistemas judiciales más humanos, justos y alineados con los valores contemporáneos. De hecho, organismos internacionales como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, han enfatizado repetidamente la necesidad de reformas penales profundas en estos países para abandonar estas prácticas represivas heredadas de la época colonial, y el deber de alinearse con los estándares internacionales actuales sobre justicia y derechos fundamentales (ACHPR, 2017). Reformar estas leyes no es solo una cuestión técnica o legal, sino que se entiende como un proceso profundamente simbólico, que implica dejar atrás una historia de dominación, violencia institucionalizada y castigos extremos, y dar paso a un nuevo modelo de justicia más respetuoso con la dignidad humana.

### 3.FACTORES QUE INFLUYEN EN LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

La decisión de abolir la pena de muerte en un país no responde a un único motivo ni a la decisión de una única persona, sino que hace referencia y es consecuencia de una convergencia de diferentes factores que abarcan desde asuntos políticos, jurídicos, sociales e internacionales hasta, evidentemente, humanitarios. En el continente africano, este proceso ha sido especialmente complejo debido a, en parte, la fuerte herencia colonial en los sistemas penales de los países europeos de los que se ha hablado en el apartado anterior, y, por otro lado, a la evolución propia de las sociedades

civiles africanas, destacando la diversidad jurídica y religiosa, y su creciente inserción en la comunidad internacional. Para entender bien las causas que influyen en la abolición de la pena capital, debemos hacer una investigación profunda de los factores que le afectan.

### 3.1. Factores políticos

Las transiciones hacia sistemas democráticos y más participativos que se están viendo en muchos países de la región africana, han abierto un debate mucho más centrado en los derechos humanos, la necesidad de respetar el derecho a la vida y garantizar un sistema penal más justo y transparente. Líderes con una visión abolicionista, como el presidente Emmerson Mnangagwa en Zimbabwe, han sido determinantes para impulsar reformas legislativas que reflejan un compromiso con estos derechos humanos y globales (Meldrum, 2017; Novak, 2013). Además, en muchos casos, la abolición ha sido utilizada estratégicamente para mejorar la imagen internacional del país y mostrar el respeto por la ley y los derechos fundamentales (The Death Penalty Project, 2024).

### 3.2. Factores jurídicos

Las reformas constitucionales y la ratificación de tratados internacionales han sido elementos clave en la transformación jurídica. Instrumentos como el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP (1989) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) han proporcionado una base legal para eliminar, o si no es del todo posible, limitar la pena de muerte (United Nations, 1989; ACHPR, 2017). En determinados contextos, ha sido el poder judicial, mediante las cortes constitucionales, el que ha dado los primeros pasos hacia la abolición. Un ejemplo bastante claro, es el caso de Malawi en 2007, *Kafantayeni v. Attorney General*, en el que el Tribunal Supremo declaró inconstitucional la imposición obligatoria de la pena capital, lo que facilitó la revisión de sentencias previas. Esto, además, contradice la legislación impuesta durante la época colonial, en este caso, el *Common Law* británico, que exigía que se usaran ejemplos anteriores para aplicar sentencias, y no al contrario (Babcock & McLaughlin, 2013).

Aunque la decisión fue parcialmente revertida en 2021 debido a cuestiones políticas en Malawi, este precedente demostró que el poder judicial puede actuar como una fuente justa, cuando existe una debilidad en el gobierno o parlamento.

### 3.3. Factores sociales

La movilización de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales ha sido fundamental. En numerosos países africanos, como por ejemplo Zambia (Vivo, 2025), ha habido muchas campañas públicas con el objetivo de visibilizar las injusticias que provoca la pena de muerte. En ellas, se han sacado a la luz testimonios de víctimas de errores judiciales que han cambiado progresivamente la percepción de la ciudadanía sobre la legitimidad de la pena capital (Amnistía

internacional, 2025; Vivo, 2025). En países como Malawi, más del 80% de la población se ha manifestado a favor de su abolición, lo cual refleja un cambio sustancial en la ideología de la sociedad de la región (ICDP, 2022).

Este cambio ha sido generado en muchas ocasiones por medios de comunicación que han puesto en evidencia los problemas del sistema penal, la arbitrariedad de las sentencias, la discriminación que ocurre en numerosas situaciones y las denuncias de tratos inhumanos en el corredor de la muerte (Amnesty International, 2023; Hood & Hoyle, 2015).

### 3.4. Factores internacionales

El contexto internacional ha sido determinante en los avances hacia la abolición de la pena de muerte en la región africana. Diversos organismos y actores internacionales han influido en este proceso mediante la presión diplomática y la cooperación en reformas legislativas.

Por un lado, organismos como las Naciones Unidas (ONU), la Unión Africana (UA) y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR) han reiterado su postura abolicionista mediante resoluciones, declaraciones y misiones de observación. Estas entidades han insistido en que la pena de muerte es incompatible con el derecho a la vida y el principio de dignidad humana, reconocidos en instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) (United Nations, 1989; ACHPR, 2017).

Además, la presión internacional no solo se ha ejercido desde grandes organizaciones. Entidades especializadas como la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte (ICDP) han tenido un papel especialmente relevante. A través de su estrategia de “diplomacia discreta”, han logrado establecer contacto directo con líderes políticos, parlamentos y ministerios de justicia para asesorar en procesos de reforma legal. Ejemplos de ello son los casos de Zimbabue o Malawi (ICDP, 2022; The Death Penalty Project, 2024).

Otro elemento importante que influye de gran manera en la abolición de la pena capital ha sido la “condicionalidad internacional”. En algunos casos, los Estados africanos han recibido recomendaciones o condicionamientos por parte de donantes o socios estratégicos (por ejemplo, en acuerdos de cooperación económica o tratados de ayuda humanitaria), en los que se les sugiere limitar o abolir la pena capital como muestra de compromiso con los derechos humanos (Amnesty International, 2024). Esta presión ha sido más fuerte en el caso de países que aspiran a mejorar su reputación internacional o acceder a mayores recursos de cooperación.

Por último, también se ha generado un efecto contagio entre países de una misma región. En África occidental, por ejemplo, las decisiones abolicionistas de países como Sierra Leona o Zambia han tenido un impacto simbólico en sus países vecinos (Vivo & Rodríguez, 2025).

### 3.5. Factores éticos y morales

Estos factores, hoy en día, son primordiales en la lucha contra la pena de muerte y son cada vez más escuchados y valorados. Uno de los principales argumentos éticos contra la pena de muerte es su carácter irreversible en casos en los que hay un error judicial y el condenado es inocente. Existen casos en los que esto ha pasado, tanto en el continente africano como en el resto del mundo, y el conocimiento de estos errores ha reforzado la percepción de que el riesgo de ejecutar a personas inocentes es real y no debería ser asumible por un estado democrático (Human Dignity Trust, 2024).

A esto se suma la consideración de que el paso por el corredor de la muerte, en condiciones de aislamiento prolongado e incertidumbre, constituye un trato cruel, inhumano y degradante, como ha reconocido el Comité de Derechos Humanos de la ONU (1966, art.7). Además, este tipo de situaciones y acciones se pueden considerar una violación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) para aquellos países que la hayan ratificado,

Es primordial destacar junto con estos factores, la importancia de la religión y las tradiciones de muchos países africanos. Pese a que la religión puede jugar un papel negativo en la abolición de la pena de muerte, como en el caso de aplicación de la ley sharía, también puede ser vista como una influencia que aboga por la redención y el perdón, lo que ha servido de base en varias ocasiones para el activismo ético y moral contra la pena capital (Moyo, 2018).

### 3.6. Factores económicos y prácticos

Además de las razones políticas, éticas o sociales, también existen motivos prácticos que han llevado a muchos países africanos a dejar de aplicar la pena de muerte o, al menos, a limitarla mediante moratorias. En muchos casos, la decisión no se debe únicamente a un debate moral o legal, sino también a las dificultades reales que tiene cada país para poner en marcha este tipo de condenas en la práctica.

La aplicación de la pena capital suele implicar un alto coste económico y administrativo. Requiere recursos específicos que muchos sistemas judiciales del continente africano no tienen. Esto abarca desde juicios complicados, personal capacitado, instalaciones adecuadas y una cadena de procedimientos muy controlada. Todo esto representa una carga adicional muy grande para países que ya se enfrentan con problemas estructurales en sus sistemas de justicia (ICDP, 2022).

Además, en algunos países, debido al debate moral que se está extendiendo en lo referente a la pena capital, cada vez hay menos personas dispuestas a desempeñar el papel de verdugo. A esto se añade que las autoridades quieren evitar ejecutar las sentencias debido al fuerte impacto social y político que puede generar (y que puede perjudicarles) (Vivo & Rodríguez, 2025).

Por otro lado, en contextos donde el sistema judicial no funciona bien, ya sea por corrupción, inestabilidad política, conflictos etc, aplicar la pena de muerte puede suponer un peligro mayor. En estos casos, existe un alto riesgo de que personas inocentes sean condenadas sin las garantías necesarias, o que se utilice esta pena como herramienta de represión o venganza en lugar de justicia.

## 4. ANÁLISIS DE CASOS ESPECÍFICOS

Para poder ejemplificar todo el material académico y teórico visto hasta ahora en este trabajo de investigación, se considera necesario analizar diferentes casos dentro del continente africano que dan visibilidad a los motivos y situaciones que deben darse para que distintos países, con distintas legislaciones y pasado, lleguen al punto de abolir la pena capital dentro de sus fronteras. Para ello, se ha decidido dividir esta sección en tres apartados diferentes, que reflejan cada uno, una forma de actuación frente a la pena de muerte.

### 4.1. Países abolicionistas

Como se explica con anterioridad, los países abolicionistas son aquellos que valga la redundancia, ya han abolido o suprimido la pena capital tanto en la ley como en la práctica. Bien es cierto que, se llama también abolicionista, a aquellos países que, pese a haber abolido la pena de muerte para crímenes ordinarios, la mantienen vigente para aquellos crímenes que sean catalogados como crímenes de guerra. A continuación, se desarrolla el caso de un país del continente africano considerado abolicionista recientemente.

#### 4.1.1. *Zimbabue*

Zimbabue abolió oficialmente la pena de muerte el 31 de diciembre de 2024, cuando el presidente Emmerson Mnangagwa firmó la ley correspondiente, tras su aprobación en el Parlamento. Esta decisión convirtió a Zimbabue en el 30º país del continente africano en eliminar la pena capital para todos los delitos. Esto quiere decir que se ha prohibido, no solo el hecho de ejecutar, sino también condenar dentro de un proceso judicial a cualquiera a esta pena (Amnistía Internacional, 2024; Parliamentarians for Global Action, 2024).

La ley de abolición de la pena de muerte, fue presentada como una propuesta individual por Edwin Mushoriwa, miembro del Parlamento. El gobierno anunció su compromiso con la abolición, y en febrero de 2024, el Gabinete respaldó el proyecto de ley. Tras esto, la propuesta tuvo que pasar

por la Asamblea Nacional y el Senado, y finalmente fue promulgada en diciembre de 2024 (The Death Penalty Project, 2024).

Si volvemos atrás muchos años, es importante entender desde cuando se aplica la pena capital en el país y debido a que. Como hemos visto anteriormente en este análisis, el periodo colonial, en el que países europeos adoptaron como propios territorios del continente africano, ha marcado en gran instancia el posicionamiento frente a la pena capital en muchos de los países del continente. En el caso de Zimbabwe, el legado colonial dejó profundas heridas en la sociedad zimbabuense, especialmente en la manera en la que se entendían la justicia y el castigo. Durante la época en la que el país estaba bajo dominio británico, y por ello bajo la *Common Law*, se conocía como Rodesia del Sur. En ese momento, la pena de muerte no era simplemente una herramienta legal, sino también un medio que los colonos usaban en forma de represión política y control social (Novak, 2013). Durante esa época, muchas personas fueron condenadas a muerte no solo por delitos graves como asesinatos, sino también por participar en protestas, rebeliones o simplemente expresar oposición al régimen colonial. Esta realidad extrema, afectó profundamente a la vida de muchas familias y comunidades, generando miedo y perpetuando un ciclo de violencia institucionalizada (Novak, 2013).

Incluso tras la independencia del país en 1980, cuando Zimbabwe recuperó su soberanía política, el peso de este pasado violento siguió presente en sus leyes y tribunales. El sistema penal que heredó el país de la era colonial, continuó vigente y siendo aplicado en su mayoría, incluyendo, por supuesto, la ley de la pena capital. La sociedad de Zimbabwe, pese a que ya no estaba bajo el dominio de Gran Bretaña, mantuvo durante décadas un vínculo muy cercano y complicado con muchas de las leyes represivas que había sufrido. Este hecho, reflejó las dificultades iniciales del país para romper completamente con la mentalidad y las prácticas impuestas durante el colonialismo, mostrando que esa época colonial seguía afectando profundamente a la sociedad, a las personas individualmente hablando, y al propio concepto de justicia en el país (Novak, 2013).

Aunque la pena de muerte ha estado vigente en la ley de Zimbabwe muchos años, no se ha condenado a nadie desde 2005, lo que, previo al 31 de diciembre de 2024, situaba al país dentro de la posición de moratoria de facto. Algo que se considera muy curioso, es que, pese a la ausencia de ejecuciones, se seguían imponiendo sentencias de muerte durante los juicios. En el informe de Amnistía Internacional de 2023 (2024), se especifica que, a lo largo de ese año, se impusieron 3 condenas a la pena capital en el país. Esto provocó que numerosos presos continuasen siendo enviados a los conocidos “corredores de la muerte”, en los que se vive en una continua incertidumbre tanto jurídica como psicológica, ya que no sabían con certeza si sus sentencias serían revisadas, si las leyes del país cambiarían pronto o si finalmente serían ejecutados. Estas situaciones han sido denunciadas en numerosas ocasiones por organismos internacionales, exponiendo que se trataba de casos de trato

inhumano y cruel, agravado, además, por la precariedad de las situaciones penitenciarias y el desgaste mental de los condenados.

Durante este periodo, previo a la abolición, Zimbabue pasó por un complejo proceso político y social marcado por una creciente presión internacional, sobre todo proveniente de organizaciones internacionales de derechos humanos que ya hemos nombrado antes y son muy conocidas mundialmente, como *Human Rights Watch* o Amnistía Internacional, además de movimientos internos que pedían una revisión profunda de su sistema penal. Dentro de las fronteras de Zimbabue, se llevaron a cabo consultas nacionales en las diez provincias del país, de las cuales, ocho son provincias como las conocemos y las otras dos son ciudades que se consideran provincias (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mayo de 2024), revelando que la mayoría de la población apoyaba la abolición de la pena de muerte. Muchos ciudadanos expresaron preocupaciones sobre condenas erróneas y consideraron que la pena capital es una violación de los derechos humanos.

De esta forma, entendemos que la moratoria de facto, que ha sido mantenida durante casi veinte años, no solo ha puesto en evidencia las contradicciones internas del sistema judicial zimbabuense que vienen desde la era colonial, sino que también ha servido como un período de transición hacia la adopción de un sistema penal más acorde con los estándares internacionales de hoy en día sobre derechos humanos. Este cambio ha reflejado, en última instancia, una transformación profunda en la percepción social y gubernamental sobre el valor fundamental del derecho a la vida (art.3 UDHR), alejándose de métodos penitenciarios irreversibles y optando por formas alternativas de justicia penal que no impliquen acabar con la vida de sus ciudadanos.

La decisión tomada por Zimbabue de abolir la pena de muerte en diciembre de 2024 fue el resultado de una combinación de factores históricos, políticos y sociales que reflejan la evolución del país hacia una mayor protección de los derechos humanos y la alineación con tendencias regionales, que como hemos visto, se inclinan cada vez más hacia la abolición completa de la pena capital. Algunos de los factores principales de esta toma de decisión por parte del país fueron:

- El compromiso nacional con los derechos humanos. La decisión tomada por Zimbabue de abolir la pena capital, refleja el compromiso del país con la promoción y protección de los derechos humanos. Esta decisión alinea a Zimbabue con los estándares actuales internacionales, que cada vez más, consideran esta práctica de castigo cruel e inhumana y como una violación del derecho a la vida. Además, organismos internacionales, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

(ACNUDH), han felicitado a Zimbabue por esta medida, y la consideran un avance muy importante hacia una justicia acorde con el respeto a la dignidad humana.

- La propia experiencia personal del presidente Emmerson Mnangagwa. Durante la guerra de independencia de Zimbabue en la década de 1960, el actual presidente del país, fue arrestado y condenado a muerte por su participación en actividades en contra el régimen colonial. Sin embargo, al ser menor de edad fue demostrado que era menos de edad, ya que (tenía menos de 21 años), su sentencia tuvo que reducirse a 10 años de prisión. Esta experiencia personal caló mucho en su vida y a día de hoy, Mnangagwa ha expresado públicamente en numerosas ocasiones su oposición a la pena capital, citando su propia vivencia como una razón fundamental para abogar por su abolición (Meldrum, 2024).
- Las tendencias regionales y la presión internacional. La decisión de Zimbabue de abolir la pena de muerte, además de debido a las razones que ya se han aportado, se enmarca dentro de una tendencia mucho más amplia en el continente africano hacia la eliminación de esta práctica. Durante los últimos años, varios países de la región, como Chad, Sierra Leona, República Centroafricana, Guinea Ecuatorial, Zambia y Ghana, han tomado medidas similares, lo que señala un movimiento regional hacia la abolición de esta pena capital. Zimbabue, al unirse a este grupo, ha mandado un mensaje claro sobre su compromiso con la reforma del sistema de justicia penal y el respeto a los derechos humanos (The Death Penalty Project, 2024).

## 4.2. Países con moratoria

Para volver a poner en contexto, los países con moratoria son aquellos que, pese a incluir en su legislación la abolición de la pena, llevan más de 10 años sin ejecutar a ningún condenado.

### 4.2.1. *Malawi*

Malawi es un país del continente africano situado en la región sudeste. Representa un ejemplo claro de un país en moratoria de facto respecto a la pena de muerte. Aunque esta pena sigue estando prevista en su legislación, no se han llevado a cabo ejecuciones desde 1992, lo que, como se ha desarrollado previamente en este trabajo, lo sitúa dentro del grupo de países que, pese a que no han modificado la ley, es decir, no han completado una abolición legal formal, han dejado de aplicarla en la práctica. (Amnesty International, 2025).

La evolución del país hacia esta moratoria ha sido gradual y ha estado marcada por una combinación de una gran presión internacional, cambios internos y un creciente compromiso con los

derechos humanos. Desde el año 2007, el Comité Africano de Derechos Humanos ya insistía a la nación en abolir formalmente la pena capital, señalando la contradicción que suponía su inactividad ejecutoria y su mantenimiento legal (ACHPR, 2017).

El recorrido de Malawi hacia esta moratoria se debe en gran parte a su historia tanto política como jurídica heredada del periodo colonial. Malawi fue en su día una colonia británica, hasta su independencia en 1964. Como expone Ross (2009), durante el dominio británico, se impuso el sistema de *Common Law*, proveniente de la metrópoli, que tal y como se ha analizado en el apartado anterior (2.2), contemplaba la pena de muerte como un castigo legítimo y, además, muy frecuente para crímenes como el asesinato y la traición, entre otros. Pese a su independencia, al igual que en muchos otros países de la región, este marco legal fue mantenido prácticamente intacto, y la pena de muerte continuó estando dentro de la legislación nacional.

Sin embargo, la evolución democrática de Malawi a lo largo de los años y la influencia de los derechos humanos, sobre todo, en el contexto internacional, han ido influenciando de forma gradual su aplicación. Por ejemplo, la sentencia del caso *Kafantayeni v. Attorney General* en el año 2007 supuso un punto de inflexión importante. En este caso, el Tribunal Supremo de Malawi declaró inconstitucional la imposición de la pena de muerte, lo que hizo posible la revisión de numerosas sentencias de condenas judiciales (Babcock & McLaughlin, 2013). Aunque la pena capital no fue abolida como tal en ese momento, la sentencia fue importante para restringir su uso en el futuro.

Más recientemente, en 2021, el Tribunal Supremo del país fue aún más allá y emitió una sentencia que se podría considerar histórica, al declarar la pena de muerte como inconstitucional, argumentando que violaba el derecho a la vida y el principio de dignidad humana. Sin embargo, esta decisión fue revertida pocos meses después sin dar muchas explicaciones, lo que demuestra la fragilidad del avance abolicionista en el país (ICDP, 2022). A pesar de ello, el debate público generado entre la sociedad sobre la abolición definitiva, reflejó un cambio significativo en la sensibilidad nacional sobre este tema (Amnistía Internacional, 2021).

La Comisión Internacional contra la Pena de Muerte (ICDP) ha tenido un papel muy relevante en todo este proceso, llevando a cabo varias misiones en el país y colaborando con las autoridades para intentar concienciar sobre los estándares internacionales acerca de los derechos humanos. En sus visitas a Malawi, la Comisión ha promovido la consolidación de la moratoria que hay en el país y ha establecido vínculos con autoridades locales para poder seguir conversando acerca de la abolición definitiva. En 2022, varios representantes de la ICDP se reunieron con el ministro de Justicia de Malawi, quien expresó su intención de avanzar hacia la abolición formal y reconoció que el país ya actuaba como un abolicionista en la práctica (ICDP, 2022).

Además, es primordial añadir que la situación de Malawi no puede entenderse sin considerar la presión de organizaciones internacionales, como Amnistía Internacional, la ONU o la Comisión Africana de Derechos Humanos, que han instado al país a eliminar completamente la pena capital. También es importante destacar el papel de la sociedad civil en el país, que está cada vez más concienciado y exige la abolición de la pena capital. De hecho, un 80% de la población de Malawi está a favor de la abolición de la pena de muerte (Asunta Vivo, 2025). Los medios de comunicación también están siendo importantes en la evolución de este país en relación al tema de análisis, ya que han promovido un enfoque más humanitario y respetuoso con los derechos humanos.

Según el último informe de Amnistía Internacional, Malawi no solo mantiene la moratoria desde hace más de 30 años, sino que además no ha dictado nuevas sentencias de muerte en los últimos años, lo que indica un descenso sostenido en el uso de esta pena (Amnesty International, 2024).

Este contexto coloca a Malawi en una situación de transición muy importante para el proceso. Aunque legalmente sigue siendo un país retencionista, su práctica actual y el discurso político que mantiene, lo acercan cada vez más a una postura abolicionista. El caso de Malawi refleja cómo la moratoria de facto puede constituir una etapa intermedia hacia la abolición total de la pena de muerte. Además, refleja el papel crucial de las decisiones judiciales de las autoridades, la sociedad civil y la cooperación internacional.

### 4.3. Países retencionistas

#### 4.3.1. *Nigeria*

Nigeria es uno de los países del continente africano que mantiene, a día de hoy, la pena de muerte como una sanción activa en el sistema judicial. Esto quiere decir, que no solo está escrita como ley, sino que además se aplica. La Constitución de Nigeria, en su Sección 33, establece que «Toda persona tiene derecho a la vida, y nadie podrá ser privado intencionadamente de su vida, salvo en ejecución de la sentencia de un tribunal por un delito del que haya sido declarado culpable en Nigeria» (Imosemi & Ejimneonye, 2013).

Durante su época como colonia británica, Nigeria fue dividida en dos secciones, el protectorado del norte, que era en su mayoría musulmán, y el protectorado del sur, en el cual una parte importante de la población seguía religiones tradicionales propias de la región (a pesar de que no tardaron en reducirse debido a la llegada de misioneros cristianos). En el protectorado del Norte, debido a esta tradición musulmana, cuya legislación estaba apoyada en la ley sharía, los británicos permitieron una autonomía jurídica e integraron esta ley en un marco legal codificado bajo supervisión colonial (Oteo, 2019).

En cambio, en el protectorado del sur, implementaron el *Common Law*, al igual que en prácticamente el resto de sus colonias, el cual hace una clara distinción entre la religión y la legislación.

Pese a estas diferencias, la pena de muerte está aceptada y se aplica en ambos códigos penales, que la contemplan para delitos como asesinato, robo a mano armada, traición y secuestro (Imosemi & Ejimnkeonye, 2013). Además, en los 12 estados del norte en los que se aplican la ley Sharía, se amplía su posible condena a delitos como adulterio, blasfemia y homosexualidad.

Aunque las ejecuciones no son frecuentes en el país, Nigeria ha llevado a cabo varias en años recientes. En 2013, se ejecutaron cuatro prisioneros, y en 2016, a otros tres más (Amnesty International, 2017). Sin embargo, el número exacto de ejecuciones puede ser difícil de determinar debido a la falta de transparencia en el sistema judicial. Amnistía Internacional (2025), en su último informe anual, determina que, en el último año, más de 186 personas han sido condenadas a pena capital. Esto destaca porque, pese a lo alta que se supone que es la cifra en comparación con muchos otros países, ha habido una reducción significativa de 60 personas conforme al año anterior. A día de hoy, hay más de 3.484 personas en Nigeria sentenciadas a pena de muerte y esperando a ser ejecutadas (Amnistía Internacional, 2025).

La aplicación de la pena capital en el país ha sido objeto de críticas constantes por parte de organizaciones internacionales y regionales de derechos humanos. Amnistía Internacional ha denunciado violaciones sistemáticas de estos derechos, en situaciones como juicios injustos, uso de tortura y ejecución de menores o personas con discapacidad. Además, en 2024, las autoridades nigerianas reportaron la intención de volver a imponer la pena capital en casos relacionados con delitos no letales, como los de drogas, lo cual es completamente opuesto y contradice al derecho internacional, que solo permite la pena capital en casos de homicidios intencionales.

Como establece el Comité de Derechos Humanos de la ONU (2019) en su observación general nº36 conforme al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

«El término “los más graves delitos” debe interpretarse de forma restrictiva y limitarse exclusivamente a delitos de extrema gravedad de homicidio intencional. Los delitos que no desemboquen directa e intencionalmente en la muerte, como la tentativa de asesinato, la corrupción y otros delitos económicos y políticos, el robo a mano armada, la piratería, el secuestro, los delitos relacionados con las drogas y los delitos sexuales, a pesar de revestir gravedad, nunca se podrán invocar, en el marco del artículo 6, para imponer la pena de muerte».

A pesar de las críticas tanto internacionales como de la propia sociedad nigeriana, el gobierno ha defendido reiteradamente la aplicación de la pena de muerte como una medida disuasoria frente al crimen.

Sin embargo, existen evidentes divisiones internas entre las dos cámaras legislativas del país que muestran la falta de consenso sobre su uso, especialmente en delitos no letales como los relacionados con drogas.

En 2024, el Senado de Nigeria aprobó una versión del proyecto de ley que proponía imponer la pena de muerte para estos casos, mientras que la Cámara de Representantes había respaldado previamente una versión menos punitiva, estableciendo la cadena perpetua como pena máxima.

A finales de ese año, se formó un comité conjunto de cinco miembros para crear una única versión del proyecto de ley y esclarecer las discordancias de ambas posturas antes de presentarlo para su aprobación.

No obstante, en marzo de 2025, la Cámara de Representantes decidió echarse para atrás en el proceso de aprobación legislativa, alegando la necesidad de un debate mucho más profundo y amplio sobre una cuestión tan delicada (The Nigerian Observer, 2025). Esta marcha atrás hace evidente la sensibilidad política que rodea al tema y la falta de unidad que hay dentro del poder legislativo, lo cual dificulta avanzar hacia una postura coherente sobre la aplicación de la pena capital en el país.

#### **4.3.2. Somalia**

Somalia es uno de los países del continente africano que mantiene activamente la pena de muerte tanto en su legislación como en la práctica. Está situado al este del continente, en el conocido “cuerno de África”. El sistema legal somalí combina 3 elementos principales en su legislación; el derecho civil, la ley islámica o *sharía* y la autoridad militar, lo que genera mayoritariamente, una aplicación desigual y, a menudo, arbitraria de la pena capital. Las ejecuciones se llevan a cabo principalmente por fusilamiento, conforme al Código Penal de 1962 y al Código Penal Militar y, en algunas regiones del país, sobre todo en las controladas por grupos insurgentes, se han reportado prácticas extrajudiciales como lapidaciones o decapitaciones.

En 2024, Somalia registró 34 ejecuciones, lo que representa una disminución del 11% respecto al año anterior, aunque la cifra sigue siendo elevada en comparación con otros países africanos (Amnistía Internacional, 2025; El País, 2025). El caso de Somalia es particularmente interesante, ya que, debido a la situación de inestabilidad y conflicto del país, se aprecian situaciones alarmantes conforme en la aplicación de este tipo de penas que evidencian, no solo violaciones del derecho

internacional, sino, además, una clara falta de transparencia en lo referente al tema, ya que se han registrado situaciones en las que no se produce un debido proceso legal y hay evidencias de ejecuciones extrajudiciales (Amnistía Internacional, 2025).

Un ejemplo de la violación del derecho internacional y que remarca la gravedad del asunto fue la ejecución por parte de las autoridades del estado somalí de Putlandia, el 17 de agosto de 2024, de cuatro menores de edad por una presunta implicación en crímenes cometidos cuando eran aún niños, vinculados al grupo insurgente Al Shabaab (ICDP, 2024). La Comisión Internacional contra la Pena de Muerte (ICDP) condenó firmemente estas acciones, recordando que Somalia es Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual prohíbe expresamente el uso de la pena de muerte para delitos cometidos por personas menores de 18 años (ICDP, 2024).

Este caso es uno de los tantos que ponen en evidencia la profunda fragilidad institucional del país, en la que se vulneran tratados internacionales básicos. A pesar de ser parte de la Convención de los Derechos del Niño, Somalia no ha firmado, ni ratificado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni su Segundo Protocolo Facultativo, lo que hace todavía más difícil que la presión internacional ayude a frenar estas prácticas (World Coalition, 2024).

La religión en el país tiene una gran trascendencia en lo referente a la pena de muerte, ya que, la ley Sharía no solo forma parte intrínseca de las decisiones sobre este tema, sino que, además, está establecido en la constitución provisional, la cual fue adoptada en 2021, que ninguna otra ley puede contradecir los principios de ella. Esto ha llevado a que ciertos delitos, como la homosexualidad, sean castigados con la pena de muerte en virtud de interpretaciones estrictas de la ley islámica (Human Dignity Trust, 2024).

Además, debido a la inestabilidad del país, grupos como Al Shabaab, que ya ha sido nombrado antes, han conseguido ganar fuerza dentro del país mediante la violencia y actuando por cuenta propia como referentes del estado islámico (Swissinfo, 2024).

Este grupo yihadista está vinculado a Al Qaeda, y opera sobre todo en Somalia y en regiones fronterizas de Kenia y Etiopía. Comenzó a mediados de la década del 2000 funcionando como un brazo armado de la Unión de Tribunales Islámicos y ha ocasionado numerosos ataques terroristas tanto dentro como fuera del país. Al Shabaab busca instaurar un Estado islámico bajo una interpretación extremadamente estricta de la Sharía (Hansen, 2013).

En las zonas bajo su control, Al Shabaab impone su propia versión de justicia, la cual se caracteriza por ejecuciones públicas y castigos físicos, que se aplican muchas veces sin ningún tipo de juicio ni garantía legal (Europapress, 2024). Esta práctica no solo vulnera derechos fundamentales

de las personas, sino que genera un clima de miedo constante entre la población civil. La presencia y el poder de este grupo armado en amplias regiones del país profundizan mucho más la crisis de derechos humanos, la cual era ya muy grave, y debilita aún más las instituciones estatales al sustituirlas por una justicia paralela, que es claramente opaca y extremadamente violenta (Hansen, 2013). Es especialmente preocupante el uso sistemático de niños y niñas, que son reclutados por la fuerza y utilizados en operaciones armadas o incluso ejecutados por delitos que, en muchos casos, han sido cometidos bajo coacción o sin comprensión real de sus actos (Wasike, 2018).

La ausencia de mecanismos eficaces de control judicial, junto con la ya nombrada coexistencia de los tres distintos sistemas legales, el civil, el militar y el religioso, y, además, la influencia de grupos armados no estatales, como Al Shabaah, provocan que la pena de muerte en Somalia se aplique de manera arbitraria y sin transparencia. En muchos casos, las personas condenadas carecen de un juicio justo o de acceso a una defensa adecuada, lo que vulnera sus derechos fundamentales. Esta situación convierte a Somalia en uno de los contextos más preocupantes del continente africano en lo que respecta a la persistencia y aplicación de la pena capital, especialmente por el impacto humano que genera en la población civil del país, ya afectada de forma extrema por la violencia, el miedo y la inestabilidad.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis realizado a lo largo de este trabajo permite concluir que el proceso de la abolición de la pena de muerte en la región africana está marcado por una tendencia progresiva y bastante heterogénea, influenciada por múltiples factores tanto históricos, políticos y jurídicos como sociales e internacionales. La evolución de esta práctica en el continente no ha sido uniforme, pero sí revela una dirección clara hacia su eliminación, especialmente durante la última década.

Uno de los elementos más relevantes que se han analizado durante la elaboración de este trabajo es la persistente influencia del legado colonial en los sistemas jurídicos de muchos de los países del continente africano. La pena de muerte fue, en su día, impuesta como instrumento de control por las potencias europeas y ha seguido activa en muchos de estos países incluso tras su independencia, como lo muestran los casos de Nigeria y Malawi. Sin embargo, esta herencia también sirve hoy en día como argumento para promover su abolición, ya que la eliminación de la pena capital puede ser vista como un símbolo de ruptura con el pasado colonial y de afirmación de su soberanía, tal como subrayaron Asunta Vivo y Ángel Rodríguez en la entrevista.

En adición a lo anterior, los factores políticos y jurídicos han demostrado ser muy determinantes. El liderazgo político, cuando está comprometido con los derechos humanos, ha sido clave en procesos abolicionistas como el de Zimbabue, donde la experiencia personal del presidente resultó decisiva en la abolición de la pena. De la misma forma, el poder judicial ha jugado un papel crucial, como se muestra en esta investigación al analizar y contextualizar el caso de Malawi con la histórica sentencia de su Tribunal Supremo de 2007. Sin embargo, es importante mencionar que la falta de continuidad y la inestabilidad política interna de estos países pueden frenar estos avances, como se vio con la reversión de esta decisión abolicionista en el mismo país en 2021.

En términos sociales y culturales, se observa un cambio significativo en la percepción ciudadana respecto a la legitimidad de la pena de muerte. La presión de la sociedad civil, unida al trabajo de organizaciones como Amnistía Internacional o la ICDP, ha tenido un impacto real en muchos países de la región, como se evidencia en los casos de Zambia o Sierra Leona. La entrevista hecha a los miembros de la Comisión (ICDP) también destaca cómo el activismo local de la propia ciudadanía de estos dos países ha sido capaz de relacionarse con organismos internacionales con el objetivo de generar una presión suficiente para provocar reformas internas.

El contexto internacional, interrelacionado con este activismo local, ha sido igualmente decisivo. La condicionalidad diplomática, las recomendaciones de organismos multilaterales y la cooperación han logrado influir en las decisiones internas de muchos Estados. El modelo de “diplomacia discreta” empleado por organizaciones como la ICDP ha demostrado ser particularmente eficaz para avanzar en contextos donde la presión pública o mediática es insuficiente.

Por otro lado, países identificados como retencionistas, como, Somalia o Nigeria, representan varios desafíos significativos que complican la abolición total en la región a corto plazo. En estos casos, la pena de muerte se mantiene no solo por razones jurídicas, sino como una herramienta de control político necesaria, según las autoridades, para contextos de violencia e inseguridad. En Somalia, por ejemplo, los conflictos e inestabilidad interna, hacen que se combine la aplicación estatal de la pena capital con ejecuciones extrajudiciales que son realizadas por actores no estatales.

Pese a estos desafíos, los datos actuales refuerzan la idea de un cambio que está sucediendo hoy en día. En el informe de Amnistía Internacional sobre la pena de muerte en 2024, se estipula que las ejecuciones en la zona subsahariana del continente africano se han reducido un 11% en comparación con el año anterior, y las condenas a esta sentencia un 10%. Sin embargo, sigue siendo alarmante el número de muertes que se producen en la región debido a condenas legales, lo que subraya la urgencia de seguir impulsando reformas jurídicas y políticas eficaces para abolir la pena capital.

Al comparar los casos de países retencionistas con casos como los de Zimbabue y Malawi, se observa que los países en transición a una posible abolición o con una moratoria, tienden a compartir ciertos patrones. Entre estos patrones podemos ver un entorno con mayor apertura democrática, una presión internacional constante y una movilización ciudadana activa. Aunque el camino hacia la abolición total es complejo, los avances que se han registrado en la región africana durante los últimos años, como han revelado los expertos durante la entrevista, son actualmente más dinámicos que en otras regiones del mundo.

Por último, el presente trabajo de investigación permite proyectar algunas tendencias de futuro. Si bien los avances no van a ser completamente lineales, todo indica que, tal y como afirmaron Asunta Vivo y Ángel Rodríguez, países como Marruecos, Botsuana o el propio Malawi están en una trayectoria favorable hacia la abolición completa de la pena de muerte en sus legislaciones. Esta transformación será, evidentemente, más viable si se consolidan reformas legales internas, se fortalece el sistema judicial de los países y se continúa creando presión internacional en relación con una movilización social local.

En definitiva, este estudio no solo ha evidenciado una tendencia hacia la abolición de la pena de muerte en la región africana, especialmente durante los últimos años, sino también la necesidad de un cambio estructural más profundo. No se trata únicamente de modificar las leyes actuales, sino de avanzar hacia una forma de justicia que, como en otros países del mundo, priorice la dignidad humana, respete los derechos fundamentales y deje atrás penas con castigos irreversibles. La evolución legislativa, el papel cada vez más activo e influyente de la sociedad civil en relación al tema de investigación, la superación y el distanciamiento del legado colonial y la presión de la comunidad internacional confluyen en un proceso de redefinición del concepto de justicia en el continente. Se trata de conseguir un avance real y firme, en el que la eliminación progresiva de la pena capital muestra un camino hacia sistemas penales más justos, humanos y alineados con las aspiraciones democráticas de la región.

## BIBLIOGRAFÍA

- **Legislación**

African Commission on Human and Peoples' Rights. (23 de mayo de 2024). *Death penalty, extrajudicial, summary, and arbitrary killings: Intersession activity report*. African Union. <https://achpr.au.int/en/intersession-activity-reports/death-penalty-extrajudicial-summary-arbitrary-killings#:~:text=During%20the%20reporting%20period%2C%20the,have%20a%20moratorium%20on%20executions%20>.

African Commission on Human and Peoples' Rights. (22 de mayo de 2017). *Resolution on the right to life in Africa (ACHPR/Res.375(LX)2017)*. African Commission on Human and Peoples' Rights. <https://achpr.au.int/en/adopted-resolutions/375-resolution-right-life-africa-achprres375lx2017>

Comité de Derechos Humanos. (2019). *Observación general núm. 36: Artículo 6: derecho a la vida*. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fGC%2f36&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fGC%2f36&Lang=es)

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de la Unidad Africana. (1969). *Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>

United Nations. (1966). *International Covenant on Civil and Political Rights*. Office of the High Commissioner for Human Rights. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

United Nations. (1984). *Convention against torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment*. Office of the High Commissioner for Human Rights. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

United Nations. (1989). *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/second-optional-protocol-international-covenant-civil-and>

United Nations. (n.d.). *UN Treaty Body Database: Somalia* [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=126&Lang=SP](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=126&Lang=SP)

United Nations Human Rights. (7 de enero de 2025). *Status of ratification interactive dashboard: Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights*.

- **Bibliografía**

Amnistía Internacional, (29 de abril de 2021). *Malawi: Derrota para la pena de muerte, el Tribunal Supremo de Apelaciones la declara inconstitucional*.

<https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2021/04/malawi-death-penalty-defeated-as-supreme-court-of-appeal-rules-it-unconstitutional/>

Amnistía Internacional. (2023.). *Historia de la pena de muerte: El mundo sigue avanzando hacia su abolición*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/historia-de-la-pena-de-muerte-el-mundo-sigue-avanzando-hacia-su-abolicion/>

Amnistía Internacional. (Octubre de 2024). *África: Los países al borde de la abolición deben posicionarse contra la pena de muerte*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/10/africa-countries-on-the-cusp-of-abolition-must-take-a-stand-against-the-death-penalty/>

Amnistía Internacional. (Abril de 2025). Las ejecuciones registradas alcanzan la cifra más alta en un decenio. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/pena-de-muerte/>

Amnesty International. (octubre de 1996). *Manual de Amnistía Internacional sobre la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/act500091996es.pdf>

Amnesty International. (10 de octubre de 2023). *Hay que poner fin a las condenas a muerte ilegítimas y discriminatorias por delitos de drogas*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/gobal-hay-que-poner-fin-a-las-condenas-a-muerte-ilegitimas-y-discriminatorias-por-delitos-de-drogas/>

Amnesty International. (2024). *The death penalty: Your questions answered*. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/death-penalty/the-death-penalty-your-questions-answered/>

Amnesty International. (2024). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/>

Amnesty International. (30 de mayo de 2024). *Pena de muerte*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/pena-de-muerte/>

Amnesty International. (2017). *Annual report 2016: Death sentences and executions*.

Amnesty International. (2024). *Annual report 2023: Death sentences and executions*.

Amnesty International. (2025). *Annual report 2024: Death sentences and executions*.

Anderson, D. (2005). *Histories of the hanged: The dirty war in Kenya and the end of empire*. WW Norton & Company.

Babcock, S. & McLaughlin, E. W. (2013). *Capital punishment: New perspectives*

Bernault, F. (2007). *The shadow of rule: Colonial Power and Modern Punishment in Africa*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *La pena de muerte en el sistema interamericano de derechos humanos: De restricciones a abolición*. Organización de los Estados Americanos.

Durán Migliardi, M. (2011). *Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos*. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-43602011000100009&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-43602011000100009&script=sci_arttext&tlng=en)

Elkins, C. (2005). *Imperial reckoning: The untold story of Britain's gulag in Kenya*. New York: Henry Holt and Company.

Europapress. (15 de julio de 2024). *Al Shabaab ejecuta a cinco personas acusadas de espiar a favor de Somalia, Kenia y EEUU*. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-shabaab-ejecuta-cinco-personas-acusadas-espiar-favor-somalia-kenia-eeuu-20240715152102.html>

El País. (8 de abril de 2025). *Las ejecuciones por pena de muerte en el mundo aumentan por cuarto año hasta su cifra más alta desde 2015*. <https://elpais.com/internacional/2025-04-08/las-ejecuciones-por-pena-de-muerte-en-el-mundo-aumentan-por-cuarto-ano-hasta-su-cifra-mas-alta-desde-2015.html>

Hansen, S. J. (2013). *Al-Shabaab in Somalia: The history and ideology of a militant Islamist group*. Oxford University Press.

Hood, B. M., & Hoyle, R. B. (2015). *The science of superstition: How the developing brain creates supernatural beliefs*. Oxford University Press.

Human dignity Trust. (17 de diciembre de 2024). *Somalia*. <https://www.humandignitytrust.org/country-profile/somalia/>

International Commission against the Death Penalty. (11 de noviembre de 2022). *Mission to Malawi*. <https://icomdp.org/mission-to-malawi/>

International Commission against the Death Penalty. (25 de septiembre de 2024). *Four children executed in Somalia*. <https://icomdp.org/four-children-executed-in-somalia/>

Leclerc, Jacques. (2025). "Le Code de l'indignat." L'aménagement linguistique dans le monde. [https://www.axl.cefanelaval.ca/afrique/indigenat\\_code.htm](https://www.axl.cefanelaval.ca/afrique/indigenat_code.htm)

Meldrum, A. (24 de noviembre de 2017). *Zimbabwe asks if new leader, a Mugabe ally, can bring change*. Apnews. <https://apnews.com/article/2bbf7e8be95940e3bfa0ac91978db601>

Meneses Hipólito, I. (2024). *The death penalty situation in Africa in 2023*.

Merle, I. (2004). *De la « légalisation » de la violence en contexte colonial. Le régime de l'indigénat en question*. Persée

Mills, L. (11 de noviembre de 2021). *The death penalty isn't African. It's a legacy of colonialism*. Foreign Policy.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (30 de abril de 2020). *Abolición de la pena de muerte en Chad*. [https://www.exteriores.gob.es/ca/Comunicacion/Comunicados/Paginas/2020\\_COMUNICADOS/200430\\_COMU035.aspx](https://www.exteriores.gob.es/ca/Comunicacion/Comunicados/Paginas/2020_COMUNICADOS/200430_COMU035.aspx)

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (Mayo de 2024). *Ficha país: Zimbabue*. Gobierno de España. [https://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/zimbabwe\\_ficha%20pais.pdf](https://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/zimbabwe_ficha%20pais.pdf)

Moyo, O. L. (2018). *The Human Rights Implications of the Application of the Death Penalty in Zimbabwe* (Doctoral dissertation).

Novak, A. (2013). *Abuse of state power: the mandatory death penalty for political crimes in Southern Rhodesia, 1963-1970*. *Fundamina: A Journal of Legal History*; Volume 19, Issue 1.

Novak, A. (2014). *The Global Decline of the Mandatory Death Penalty: Constitutional Jurisprudence and Legislative Reform in Africa, Asia, and the Caribbean*. Routledge

Pérez Legón, D.Y. (2007). *Las teorías sobre la pena (pena de muerte y privación de libertad)*. Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.

Plaza Pública. (17 de junio de 2016). *La pena de muerte como disuasivo es un pensamiento mágico*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-pena-de-muerte-como-disuasivo-es-un-pensamiento-magico>

Primicia. (12 de diciembre de 2022). *Ojo por ojo, diente por diente: La pena de muerte*. <https://primicia.com.ve/opinion/ojo-por-ojo-diente-por-diente-la-pena-de-muerte/>

Roberts, R., & Mann, K. (Eds.). (1991). *Law in colonial Africa* (Vol. 199). Portsmouth, NH: Heinemann.

Ross, A. C. (2009). *Colonialism to cabinet crisis: A political history of Malawi* (No. 44). African Books Collective.

SWI (18 de agosto de 2024). *Somalia ejecuta a diez yihadistas condenados a muerte, según la Policía*. <https://www.swissinfo.ch/spa/somalia-ejecuta-a-diez-yihadistas-condenados-a-muerte%2C-seg%C3%BAAn-la-polic%C3%ADa/87118434>

The Death Penalty Project. (31 de diciembre de 2024). *Zimbabwe takes historic decision to abolish the death penalty*. <https://deathpenaltyproject.org/press-release-zimbabwe-takes-historic-decision-to-abolish-the-death-penalty/>

The Nigerian Observer. (28 de marzo de 2025). *Reps backtrack on death penalty, immunity clause bills*. <https://nigerianobservernews.com/2025/03/reps-backtrack-on-death-penalty-immunity-clause-bills/>

Beccaria, C. (1764). *Tratado de los delitos y de las penas*. Universidad Carlos III (2015) <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/eedbf599-daa5-4b33-8a7b-709373b4b1c9/content>

Wasike. A. (15 de enero de 2018). *HRW denuncia que el grupo Al-Shabaab ha reclutado menores en Somalia*. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/hrw-denuncia-que-el-grupo-al-shabaab-ha-reclutado-menores-en-somalia/1031706>

World Coalition Against the Death Penalty. (2023). *Somalia Country Profile*. <https://worldcoalition.org/pays/somalia/>

World Population Review. (2025). *Countries with death penalty*. <https://worldpopulationreview.com/country-rankings/countries-with-death-penalty>

Zimring, F. E. (2023). *The contradictions of American Capital Punishment*. Oxford University Press.

## Webgrafía

Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/>

African Union. <https://au.int/>

ICDP. <https://icomdp.org/>

United Nations. <https://www.un.org/en/>

WCADP: <https://worldcoalition.org/es/>

## ANEXO

### Guion de preguntas para la entrevista

Antes de comenzar, muchas gracias otra vez por su tiempo. Para contextualizar, ¿podrían explicarme brevemente la misión y el trabajo de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte (ICDP)?

1. ¿Cómo ha evolucionado el papel de la ICDP en los últimos años con respecto a la abolición de la pena de muerte, en especial en la región africana?
2. En la última década, hemos visto avances significativos en la abolición de la pena de muerte en África, con ejemplos como Sierra Leona (2021) y Zimbabue (2024). Desde su experiencia, ¿qué factores han sido clave en estos procesos? ¿qué tipo de apoyo o recomendaciones brindó la Comisión que fueron claves para el resultado final? ¿Creen que existen patrones comunes en estos casos que podrían replicarse en otros países?
3. ¿Cuáles de los factores mencionados consideran que comparten estos dos países, pese a haber sido ejemplos de abolición diferentes?
4. En Malawi, se ha mantenido una moratoria de facto desde 1992. ¿Cómo valoran la situación actual del país? ¿Creen que hay voluntad política real de abolir completamente la pena de muerte?
5. A pesar de estos avances, todavía hay países que mantienen la pena de muerte como Nigeria o la República Democrática del Congo, e incluso algunos la han aplicado recientemente. ¿Cuáles son los mayores desafíos u obstáculos para la abolición total en la región? ¿Hay presiones sociales, políticas o religiosas que frenen la abolición?
6. La ICDP denunció la ejecución de menores en Somalia. ¿Cómo aborda la Comisión casos tan extremos y qué herramientas jurídicas o diplomáticas utiliza para frenar este tipo de vulneraciones?
7. ¿Ha habido situaciones en las que un país africano parecía encaminado hacia la abolición, pero dio un paso atrás? ¿Podrían darnos algún ejemplo y explicar qué lo provocó?
8. ¿Cómo analiza la ICDP el impacto del legado colonial en los sistemas jurídicos africanos con respecto a los casos que han estudiado o acompañado? ¿Ha notado diferencias en los avances según el sistema jurídico heredado (*Common Law*, Derecho Francés, ¿etc.)?
9. ¿Qué papel ha jugado la sociedad civil en países que han logrado avances hacia la abolición? ¿Podría mencionar algún caso donde haya sido clave?
10. En su experiencia, ¿qué tipo de presiones internacionales han sido más eficaces para lograr la abolición de la pena de muerte en países africanos? Sanciones internacionales, diplomacia,

presión de la sociedad civil, el rol de ONGs como Amnistía Internacional o de organismos como la ICDP.

11. ¿Existe una tendencia clara hacia la abolición total de la pena de muerte en África o creen que el proceso aún es incierto? ¿Podemos esperar que en las próximas décadas África se sume a la tendencia global de abolición total?
12. ¿Cuáles consideran que son los próximos países del continente africano con más probabilidades de avanzar hacia la abolición en los próximos años?
13. ¿Conociendo aquellos países del continente africano que han abolido la pena de muerte solo para crímenes comunes, creen que hay una posibilidad rápida de que pasen a suprimir la pena capital del todo?
14. Para finalizar, ¿qué acciones concretas creen que la comunidad internacional debería tomar para acelerar el proceso de abolición en los países africanos que aún aplican la pena de muerte?

#### Declaración de Uso de Herramientas de IA Generativa en Trabajos Fin de Grado

Por la presente, yo, Adriana Azcoitia, estudiante de RRIICOM de la Universidad Pontificia Comillas al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado "La abolición de la pena de muerte en la región africana", declaro que he utilizado la herramienta de IA Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. Sintetizador y divulgador de libros complicados: Para resumir y comprender literatura compleja.
2. Traductor: Para traducir textos de un lenguaje a otro.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para qué se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 29.04.2025

Firma: A.A.J.